

CONSIDERACIONES ACERCA DE FRANCISCO DE VITORIA, FILÓSOFO INSPIRADOR DEL DERECHO INDIANO

Por José de Jesús LEDESMA URIBE

Profesor de la Facultad de Derecho de la UNAM y del Departamento de Derecho de la UIA.

“Mientras la autocrítica, tan del gusto español, se enormizaba sañudamente por la obra de *Las Casas*, execrador de los imperios cristianos, el sentido moral hispano se encauzaba con admirable ecuanimidad en el pensamiento de Vitoria, y esto no fue un acaso indiferente, sino un jalón esencial en los caminos de la civilización moderna. (Ramón MENÉNDEZ PIDAL, *Las Casas y Vitoria*, p. 47).”

SUMARIO: Introducción. 1. Breve noticia biográfica de Francisco de Vitoria. 2. Ambiente político e intelectual en el que se desarrolla y crece la Filosofía de Vitoria. 3. Vitoria, *Las Casas*, Maquiavelo y Erasmo. 4. Un Ejemplo notable de la Universidad como creadora y difusora de Cultura. 5. Breve referencia al sistema lógico y dialéctico de Vitoria. 6. Cosmovisión Vitoriana. 7. Proyección del pensamiento de Vitoria en el Derecho Indiano. 8. Algo de luz en el intrincado problema de las relaciones entre Carlos V y Vitoria. 9. Cronología de la vida y obra de Francisco de Vitoria. 10. Notas. 11. Bibliografía.

Introducción

Evocar en estos ilustres y añejos salones a Francisco de Vitoria, es rememorar y traer aquí de nueva cuenta uno de los más emotivos y sentidos capítulos no sólo de México, y no solo tampoco de la Hispanidad, sino del orbe entero.

Se ha dicho y se ha dicho bien, que al ilustre alavés y no a otros, corresponde el mérito de haber forjado las raíces por las que en este siglo se ha nutrido y recibido fuerza para crecer el Derecho internacional. Conscientes hemos de estar de que ese Derecho por su entraña misma, es patrimonio universal. Por esto hemos de sostener desde ahora, que Francisco de Vitoria, ha sido uno de los grandes arquitectos, no únicamente de nuestra cultura de occidente, sino más bien de la que pertenece por esencia al género humano entero.

Es por lo anterior, que abordar ahora y aquí ese glorioso capítulo de la Historia del siglo XVI, no deja de producir en nosotros una alta dosis de entusiasmo. Si pecamos por ese entusiasmo, pedimos excusa cumplida suplicando la benevolencia y comprensión de tan distinguida asamblea.

La temática de nuestra comunicación no es nueva, lo sabemos. La bibliografía existente en lengua castellana y en lenguas extranjeras, es copiosísima. Bástenos sin embargo, para justificar nuestra elección, dos razones:

Primera. A Francisco de Vitoria corresponde la paternidad en la reivindicación de nuestra ingenuidad en el contexto más auténticamente romano de la palabra. En torno a esto podemos repetir con Gómez Robledo: Hombre libres fuimos *ab initio temporum*, y el legislador de esta norma fundamental, de esta Constitución ideal fue Francisco de Vitoria. Las relaciones de Indias son nuestra primera carta continental de Independencia.¹ Véase bien que se trata de un aspecto estrictamente normativo que procedió del Derecho y de la filosofía en que se inspiró éste, pero de raigambre española.

No pasemos por alto que don Fray Alonso Gutiérrez "De la Vera Cruz", apodado familiarmente en estas tierras, después de recibir las enseñanzas del Maestro en Salamanca., fértil semilla dejaba en el suelo tarasco de la Nueva España.² No pasemos por alto tampoco, que la fortuna ha querido que el próximo día 12 de agosto, se contarán 529 años de la muerte del Padre del Derecho internacional.

Segunda. El segundo motivo que justifica el haber querido volver al sitio al que han ido con tan ilustre pluma e impecable armadura crítica un sinnúmero de estudiosos; habrá de localizarse en ese carácter "universal" de Vitoria. Esa universalidad de la cual hemos ya dicho dos palabras, lo hará siempre manantial fresquísimo e inagotable de sana filosofía y de verdadero humanismo al que precisará retornar en cada ocasión en que nos asfixia el exceso de materialismo y de estatismo.

Aseguro a ustedes, ilustres señores indianistas que habéis cruzado el océano o atravesado una parte de las tierras de Anáhuac para arribar a este convivio, que en la vida y operar de Vitoria se integra del modo más perfecto, el paradigma del intelectual que no cesa de enseñarnos más, cuanto más nos acercamos a él. Por eso, ha dicho de él uno de sus más grandes cantores mexicanos "Desde el alborear de su razón hasta el último día de su existencia terrestre, Francisco de Vitoria, vivió para esos seres extraños que Platón descubrió y llamó ideas."³

¹ P. VI de su *Política* de Vitoria. Es interesante la reflexión que deriva de esta afirmación por que en ella queda inmanente el ingrediente castellano, o mejor, español, de nuestra cultura que no necesita desviarse hacia otras regiones para buscar lo que le pertenece por propia historia. Ver las siguientes páginas de GÓMEZ ROBLEDO.

² Nos referimos al famoso Tiripitío, cuna de los estudios de filosofía en América. No olvidar la parte que en esta obra pertenece a Quiroga.

³ P. 1 de la obra citada en la nota No. 1.

No obstante la vastedad del tema, habremos de ser breves. Nos vemos en la necesidad de exponer únicamente las conclusiones que hemos alcanzado en nuestra investigación. En obsequio a esta forzada estrechez, reduciremos diversos núcleos de ideas y argumentaciones para insistir en tópicos que consideramos algo más novedosos. Bien sabemos cuantos escritos del Maestro duermen en distintos sitios en espera de que sobre ellos se pose algún día el ojo descubridor e inquieto de los estudiosos, más ahora, nos cumple resignarnos confiando en el ejemplo del autor de las Relecciones quien alguna vez dijo de sí: A nosotros, ni en los días ordinarios, ni en los de fiesta, se nos concede estar ociosos, no tenemos vacación los dedicados al estudio.⁴

Caso singularísimo y hasta ahora irrepetido en la Historia Universal ha sido el de la reflexión y autocrítica que especialmente a través del siglo XVI caracterizaron la ocupación que hizo España de su mal llamado imperio. Gracias a este espíritu de búsqueda y hallazgo de los justos títulos para el dominio español, pudo verse el extraño fenómeno consistente en que el conquistado fuera tratado en virtud de un derecho elaborado por el conquistador, con más benevolencia y a veces favor —ético y legal— que el que debía regir al propio conquistador y a su descendencia.⁵

Esa filosofía de indudable raigambre cristiana e hispánica, fue un decidido factor para conseguir y acelerar el mestizaje no solo racial sino cultural. Es asombroso el poco tiempo que ocupa en su primera fase al menos, el proceso de mestizaje entre indígenas y españoles. Recuérdesse como desde que aparece el llamado conquistador, se ve una primera generación de mestizos. Por ello ha podido decir Menéndez Pidal al referirse a la civilización indígena pre-española: Semejante estado de cultura está muy distante del de aquellos sabios mejicanos que Las Casas inventaba, competidores de Platón y de Pitágoras, y de tan bárbaro estado era preciso sacar al indio, para sacar al indio cristiano cuyas virtudes pondera Motolinía, el indio mejicano de grande ingenio y habilidad para aprender las artes y oficios que les han enseñado. Se sigue refiriendo Menéndez Pidal al indio rápidamente hispanizado, que ya en 1526 celebra sus bodas con arras y anillo y con fiestas al uso de Castillo y al uso de Tezcuco., a los indios que en 1539 cantan en sus fiestas villancicos y motetes en castellano o traducidos y representan autos bíblicos.⁶

⁴ Primer párrafo de su relección. *De Homicidio*. Ciertamente la laboriosidad de Vitoria se aprecia a lo largo de su vida y en la fecundidad de su mente a pesar de que fue un hombre bastante refractario a publicar sus escritos, sea por la exigencia de su autocrítica, sea por la modestia que destilaba su personalidad.

⁵ Como es comprensible, a menudo, casi siempre ocurre lo contrario. El conquistador impone su derecho o exige un tributo a fin de permitir el ejercicio de las propias libertades y tradiciones. El Derecho legislado por España especialmente para la tierras americanas está imbuido de esa peculiar institución que es el favor indii, constituyendo un régimen de excepción favorable al conquistado. Todo esto deriva de la peculiar concepción española de la colonización como labor de cristianización y de civilización.

⁶ Ver *El Padre Las Casas* de Ramón MENÉNDEZ PIDAL, p. 251.

Indudablemente operaba en el caso de América colonizada por España una vez más aquella "constante histórica" que afirma que al darse un impacto entre dos culturas claramente heterogéneas, la más débil y menos coherente tiende a doblegarse dejándose absorber por la contraria. Sin embargo, en el caso de América, importantes tradiciones y actitudes mentales de los indígenas persistieron merced a ese característico respeto que en general fue el criterio del ocupante por dejar subsistir la manera de ser y de vivir de los americanos en todo lo que no se opusiera a los fines primigenios de la ocupación: La cristianización y la civilización.⁷

En este ambiente al que hemos calificado de singular e irrepetido, es en el que Francisco de Vitoria elabora su doctrina que fundamentará y alimentará el derecho y la política de los reyes españoles. No obstante ha de quedar bien claro desde afuera que Vitoria no inauguraba una tradición desconocida para España, todo lo contrario, daba forma y cimentaba teológica y filosóficamente a esa cosmovisión tan propia del español del siglo XVI. Cosmovisión que se había forjado de la conjugación de la herencia grecorromana con la visigótica y la arábigo pero bajo el crisol especialísimo de la filosofía cristiana que desde los tiempos de San Braulio y San Isidoro de Sevilla hasta los de Isabel, había templado una personalidad propiamente española. Si hemos asentado que la Conquista de América por parte de España, es un fenómeno único en la historia de la autocrítica moral de las naciones, ello obedece también al clima especial creado por ese otro fenómeno también único en la Historia de las luchas nacionales: la Reconquista del suelo español del poder islámico. No solo será difícil, sino imposible encontrar otro caso de lucha tan persistente que al fin, cuando es concluída, ha dejado intocados los valores que ya el pueblo tenía desde antes de ser ocupado.⁸

Vayan esas reflexiones para ubicar la singularidad de lo "Español" dentro de la Historia de la Cultura, pero también para enmarcar el ambiente y el momento tan fecundo que tocó en suerte a Francisco de Vitoria vivir y en el que pudo operar.

1. *Breve noticia biográfica de Francisco de Vitoria*

Muchas y muy buenas cosas se han dicho del Maestro. No habremos de agregar nada nuevo, solamente intentaremos recordar los trazos funda-

⁷ Fines fundamentales de la colonización que dan a esa empresa su verdadero y singular sentido que aparece por vez primera en la bula de Alejandro VI repitiéndolo sin cesar las Leyes de Indias.

⁸ No se encuentra otro ejemplo de lucha tan persistente que haya influido tanto en la formación del carácter español siendo a la vez tan débil el influjo arábigo en los sustratos verdaderamente espirituales de la cultura española. Ciertamente la posición geográfica de España, debe explicar, como en el caso de Italia, la propensión que a través de siglos y milenios ha fomentado la idea y la práctica del mestizaje de razas y culturas. Compárese con las actitudes de Alemania o Inglaterra, por ejemplo.

mentales de su vida como instrumento que nos permita adelante valor y tratar de entender los aspectos que estudiaremos de su obra.

Respecto del Nombre y Patria del Maestro, todo parecía indicar sin reservas que su ciudad natal sería la capital de la provincia de Alava o sea la ciudad de Vitoria. Sin embargo, después de serias discusiones y de profundos análisis documentales, hoy se considera seguro que la ciudad natal de Vitoria fue Burgos, siendo por lo tanto el celebrado teólogo de pura cepa castellana aunque por sus venas corriera también sangre vasca.⁹ Consta que su verdadero nombre debió ser Francisco de Arcaya y Compludo. El apellido Vitoria con el que se ha hecho célebre, es nombre de oriundez y lo ha recibido de los antepasados de su padre. Por lo demás, era muy natural que sobretodo los religiosos cambiasen sus nombres familiares por el de la región natal de la cual procedían sus ancestros. Esta costumbre era aún más estricta entre la gente de linaje vasco. De ahí que la grafía de apellido paterno de nuestro personaje, corría la misma suerte y mutaciones que la de la capital de Alava.¹⁰

También ha habido importantes rectificaciones respecto al año de nacimiento de Vitoria. Los antiguos cronistas, lo hacían oscilar entre 1483 y 1486, sin embargo examinando diversas declaraciones del propio Maestro, se ha llegado a la consideración de que debe haber nacido hacia los últimos meses de 1492 fecha histórica en que Cristóbal Colón descubría el Nuevo Mundo, en cuya conquista y colonización tanto meditaría a lo largo de su vida.¹¹

Hijo de padres acomodados, empleados al parecer en la Corte, nació y transcurrió sus primeos años en Burgos, cabeza de Casrilla, corte y estancia a la sazón de los Reyes Católicos. Siendo niño aún de cinco años, debió presenciar con ojos atónitos la visita que Colón hizo en Burgos a los reyes al regresar de sus segundo viaje de América. Debió ser por ello uno de los primeros europeos en conocer a los indios americanos y quizá desde esa primera ocasión quedaron bien grabadas en la mente del sabio, las características personales de aquellos hombres que tanto defendería.

Su aplicación al cultivo de las buenas letras latinas y de las humanidades así como sus finas disposiciones para el desarrollo de una mente filosófica debieron llegar al mismo Vives quien en carta dirigida a Erasmo desde Brujas le asegura que "...bonas litteras attingit feliciter iam inde a puero".

A los trece años viste el hábito dominicano en San Pablo de Burgos. Fueron tales progresos los realizados por el joven Vitoria que a los diez y siete años es destinado por sus superiores para proseguir sus estudios nada menos que en la universidad de París, sitio al que eran enviados los alumnos mejor dotados, los que prometían los más altos rendimientos.

⁹ Edición de la B.A.C. p. 2 y ss. donde se explica claramente la temática.

¹⁰ Ver nota anterior.

¹¹ Es casi imposible pensar, dada la vida provinciana de esas ciudades, que Vitoria no hubiera presenciado tales sucesos, que por lo demás deben haber impresionado a cualquier joven.

Trece años estuvo Vitoria en la antigua Lutecia. Ocho como estudiante y el resto como Maestro en el Colegio Mayor de Santiago en París.

En lo que concierne a su formación intelectual, es verdad como observa Menéndez Pelayo que a través de sus años sorbónicos, lo que más recogió fue el impulso de rebeldía para destruir lo que había visto y oído. No han de olvidarse sin embargo, nombres como los de Juan Fenario y Pedro Crockaert que constituían luminosas excepciones dentro del estado de prostación que padecía en ese entonces la Escolática en París.¹²

Muy interesante notar con Gómez Robledo que por el amor a Francia y por su dilatada permanencia en ella, nació en el teólogo español un especial sentimiento de Bien Común Internacional. En la unión entre españoles y franceses, veía la salvación de la Cristiandad. Nada lamenta tanto como las luchas estériles entre Carlos y Francisco. Así, en la reelección sobre la guerra llega a decirnos que la disputa por el Ducado de Borgoña es un caso de guerra subjetivamente justa para ambas partes, pues si no cabía duda de que al emperador asistían buenos títulos sobre ese territorio, tampoco podía desconocerse que la ignorancia del rey de Francia era invencible.¹³

Vitoria había comenzado a ocupar en 1516 la cátedra de Teología en la Universidad de París. Siete años después, en 1523, tiene lugar el retorno a España, nombrado profesor en Valladolid para la cátedra de Teología y a la vez regente de estudios del Colegio de San Gregorio. Los tres años de estancia en esa ciudad, tienen en la vida del Maestro la enorme importancia de haber sido en esa ciudad donde seguramente se despertó su interés por los asuntos americanos, adquiriendo de ellos noticia cabal y completa, sobretodo para quien no posó jamás la planta en estas tierras. Valladolid era por aquel tiempo sede frecuente de la Corte y del Consejo de Indias. Los dominicos estaban sumamente vinculados con el desarrollo y progresos de la colonización.

Por otro lado, las vinculaciones entre el claustro dominicano y Carlos V, eran vivas y cordiales, aunque independientes y se movían al margen de cualquier mal supuesto servilismo.¹⁴

En el verano, de 1526 muere el dominico Fray Pedro de León, catedrático de Prima de Teología de la Universidad de Salamanca. La orden tenía sumo interés en conservar la más prestigiada cátedra que desde que se instituyó la oposición para adquirirla en 1496, había correspondido a un dominico.

¹² Edición B.A.C., p. 11.

¹³ Ver obra citada de GÓMEZ ROBLEDO, p. 6.

¹⁴ Entre la Corte Imperial y el Claustro apostólico, existía vivísima la ósmosis que reclamaba aquella empresa en que la dilatación de la fe era tan importante, por lo menos como la gloria del Príncipe. En 1523 tuvo lugar en Valladolid el Capítulo General de la Orden de Santo Domingo, a cuyos actos asistió por tres veces el Emperador, que luego escogió al sumo prepósito de la misma Fray García de Loaisa como confesor suyo y después como Presidente del Consejo de Indias. GÓMEZ ROBLEDO, p. 10.

Vitoria ante un solo contricante, venció obteniendo la cátedra el día del último concurso, 7 de septiembre de 1526. Así Vitoria proclamado "Victor" con unánime entusiasmo, llegaba a los treinta y cuatro años de edad en propiedad de la cátedra que el convertiría en el curso de los siguientes veinte años en la más gloriosa sede de la enseñanza teológica de toda España. Vitoria introdujo, como certero visionario, importantes reformas universitarias que su mente renacentista le hacía percibir con más nitidez que sus contemporáneos. Tales fueron la substitución de las Sentencias de Pedro Lombardo por la Lectura de la Summa y el uso del dictado y anotación por parte de los estudiantes de las lecciones del profesor. De esta práctica del dictado, son fruto las famosas Lecturas de Vitoria que han podido suplir en gran parte la falta de publicación de sus exposiciones o comentarios.¹⁵ Desde este momento hasta su muerte, no abandonaría sino por breves días Salamanca. Como auténtico universitario, fue Vitoria en abundantes ocasiones revestido para diversas funciones con el fin de representar a los demás catedráticos de San Esteban.¹⁶

El curso de 1538-39, tan fecundo en la vida de Vitoria, pues de él datan las dos relecciones de Indios, fue fatal para su salud. Ya en el año siguiente no pudo tener sino trece lecciones, la gota avanzaba inexorable paralizándolo la normalidad de movimientos en los miembros del Maestro, pero dejando lúcida siempre su inteligencia. En el curso 1543-44 solo parece figurar en claustro, por el examen de los libros de actas, el día 22 de noviembre. Hacia el fin de ese año, quedó como paralítico por un ataque intenso de gota.

En noviembre de 1544 se hace constar que estaba enfermo, y la enfermedad era tal que, según escribía el mismo en marzo del siguiente año al Príncipe Don Felipe "he estado seis meses como crucificado en una cama..." Poco antes había recibido del emperador una invitación para asistir al Concilio de Trento, a lo que contesta que "estaba más para caminar para el otro mundo que para ninguna parte de este".

Vitoria quedaba en cama, y salvo breves intervalos en cama debió continuar hasta su muerte ocurrida el 12 de Agosto de 1546.¹⁷

Si Francisco de Vitoria no fue el artífice de la Pax Hispánica de que habla Menéndez Pidal¹⁸ si colocó de una manera categórica, autónoma y a la vez definitiva los elementos para que se desarrollara una filosofía

¹⁵ Como se sabe, hasta antes de esa reforma la discusión impedía dejar clara constancia del contenido de la lectura de la cátedra.

¹⁶ Basta recordar a este propósito lo acaecido en 1540. Vitoria, aunque ocupado y enfermo no podía desatender los encargos universitarios. Era el depositario del dinero de la Universidad para ir pagando el trigo. El fraile se esforzaba para cumplir sus labores administrativas y las docentes. Ver p. 56 de *Francisco de Vitoria de Vicente BELTRÁN DE HEREDIA*.

¹⁷ Obra citada en la nota anterior pp. 142-143.

¹⁸ Obra citada p. 257. Lástima que el autor no profundiza en la explicación de tan importante noción.

y una forma de vida que conciliara la necesidad de la colonización de las tierras americanas, con la libertad y la personalidad de los indígenas y de los pueblos y sociedades que ellos ya tenían al tiempo de la llegada de los europeos.

2. *Ambiente político e intelectual en el que se desarrolla y crece la Filosofía de Vitoria.*

No obstante la originalidad del pensamiento de Vitoria, este debe explicarse en el contexto general, histórico y local de la España recientemente reconquistada en su totalidad. Ya para entonces lucía España una buena tradición de humanismo y libertad de pensamiento.

El año más probable del nacimiento del filósofo, Colón descubría América. Sabemos como en tiempos del descubridor la Bula de partición de Alejandro VI, fue concebida como una donación condicionada, es decir, sujeta a modo, subordinada a la evangelización y civilización de las Indias. Sobre estas bases se otorgaban España y Portugal derechos exclusivos y excluyentes. Bastarían para comprobarlo como explica Gómez Robledo,¹⁹ dos conocidísimos documentos: El testamento de Isabel la Católica y el curioso requerimiento formulado por instrucciones de la Corona por el Doctor Palacios Rubios. Además, aunque Vitoria llegará a negar la potestad del pontífice para hacer tal donación, parte sin embargo de la afirmación y alegación que muchos hacen en favor del Papa. Pero el Maestro no cree que la Intercaetera haya de entenderse como atributiva de soberanía. Para Vitoria el poder temporal del Papa es solo excepcional, indirecto y adjetivo del poder espiritual y como este solo puede darse sobre la comunidad de fieles incorporados a la Iglesia, mediante el bautismo, el Papa carecía por lo tanto de toda jurisdicción sobre los infieles americanos.²⁰

Dentro de la línea del pensamiento tomista se venía sosteniendo que sobre las cosas civiles o temporales en cuanto tales, la Iglesia no tenía ninguna jurisdicción.²¹ El maestro sería más rotundo al llegar a sostener que el Papa carece de potestad sobre los infieles, de ahí que sus escritos fueran incluidos en un no nato índice de Sixto V. Así dentro de la tradición de Tomás de Aquino, Dante y Marsilio de Padua, Vitoria se inserta con su propia personalidad, llevando las conclusiones de su razonamiento a la problemática vital de su tiempo.

La anterior concepción de la Bula, abría la necesidad de explicitar el serio problema referente a los títulos que pudiera esgrimir la Corona de

¹⁹ P. 80 de su obra citada.

²⁰ Motivo por el cual no podía disponer ni de sus bienes y tierras, ni de sus personas alterando su forma de vida. Esta afirmación fue muy fecunda, pues gracias a ella se originó toda la doctrina de las causas de la guerra en Vitoria.

²¹ En este punto insistirá mucho Vitoria, ver sus relecciones De Temperantia y las dos De Indias.

Castilla en la ocupación y colonización de sujetos jurídicos no sometidos a la jurisdicción papal.²² Si puede pues dudarse formalmente de la validez del documento papal; dede un punto de vista sustantivo y ético, por el contrario, la Bula de Alejandro VI deja sentado desde el principio el Criterio Ordenador de la Política indiana y de su derecho, constituyendo la primera Constitución de Iberoamérica aún como norma de validez supraordinante. Por ello se le ve figurar en las más antiguas compilaciones de leyes coloniales, antecediendo a todas las Reales Cédulas. Podría dudarse de la obligatoriedad de la Bula por lo que hace a su ámbito personal de vigencia, de lo que no es posible dudar es de la aceptación en conciencia que España y Portugal hicieron desde el principio de su empresa para ordenarla toda ella a esos fines superiores.²³

Ha de dejarse claro que Vitoria con sus reacciones, no venía a corregir la tradición y espíritu del más temprano Derecho indiano, sino a justificarlo y razonarlo. A guisa de ejemplo, citemos los siguientes documentos políticos y jurídicos expedidos por España para regir en América y en los que se aprecia ese espíritu ajustado a los fines básicos y preminentes de la colonización: Instrucciones dadas por la Reina Doña Isabel a Nicolás de Ovando en 1501, Nuevas instrucciones de 1503 para corregir las anteriores. Las muchas veces invocada cláusula del testamento de Isabel refiriéndose a la concesión papal para la evangelización y buen tratamiento de los indios. Las instrucciones generales giradas por el rey Don Fernando a Diego Colón en 1509, Las treinta y dos Leyes de Burgos motivadas por el celebrísimo sermón de Montesinos. Con ocasión de la propuesta que Colón hacía a la reina Isabel para permitir la venta de esclavos a razón de 1,500 maravedis la pieza, la soberana aplicando el principio cristiano de la igualdad de todos los hombres y naciones en forma indignada ordenó que se pusieran en libertad a los cautivos preguntando ¿Qué poder tiene mío el Almirante para dar a nadie a mis vasallos? y los mandó poner en libertad ordenando que de Sevilla se embarcaran para volver a su tierra. Así la Reina afirmó enérgicamente la dignidad de esos desvalidos hombres nuevos, calificándolos de vasallos libres de la Corona iguales a los vasallos castellanos.²⁴

Era natural que a esa actitud defendida con aplomo por los religiosos se opusieran los conquistadores que veían en la posible esclavitud importante fuente de riquezas para ellos. De ahí que Fray Antonio de Mon-

²² Ver además de las obras mencionadas en la nota anterior, ESQUIVEL OBREGÓN. Tomo I de sus *Apuntes para la Historia del Derecho en México* y de GÓMEZ ROBLEDO su *Política de Vitoria*. pp. 82 83.

²³ Es decir el llamado Principio Ordenador de la Colonización.

²⁴ Datos contenidos en el Memorial di Cristoforo Colombo in *Raccolta*, citado por MENÉNDEZ PIDAL, p. 3 de *Las Casas*. Es importante insistir en la actitud de la reina ya que es una de las más tempranas manifestaciones de la cosmovisión que los reyes de Castilla aplican en la elaboración de la legislación indiana. A esto nos referimos al afirmar que Vitoria no innovaba sino que daba forma al sentir de la Corona.

tesinos denunciara con vehemencia los abusos y exageraciones de que en 1511 eran objeto los naturales. Las ya indicadas Leyes de Burgos respondían como el mismo rey Fernando lo dice expresamente a las preocupaciones que se tenían desde España por el buen tratamiento de los indios ya giradas anteriormente. Debe notarse que estas Leyes reglamentadoras del trabajo se anticipan en casi cuatro siglos a lo que en nuestros días se ha tenido como una nueva conquista en el terreno jurídico. Estas leyes, desechando el extremismo de Montesinos y algunos dominicos, tienen por compatible la libertad del indio con su tributación, moderando o prohibiendo, según el caso, el trabajo de mujeres y niños.²⁵

Dentro de esta serie de medidas o ejemplos del recto proceder de las autoridades de España, ha de sacarse del olvido la actuación de Hernán Cortés que se anticipa casi veinte años a las formulaciones de Vitoria.

No por casualidad la tradición Cortesiana se injerta en la Universidad de Salamanca a cuya facultad de Derecho asistió el ilustre extremeño en 1502. Sabido es como la conducta de Cortés se apega al más adelantado Derecho Internacional de entonces, desde sus primeros contactos con Velázquez cuyas instrucciones de 23 de octubre de 1518 deben considerarse como las primeras normas expedidas para lo que sería poco después el reino de Nueva España. Desde Cozumel hasta la desembocadura del Grijalva encontramos a Cortés, impartiendo justicia, requiriendo a los naturales según el modelo de Palacios Rubios, ejercitando lo que Vitoria teorizaría más tarde como el "ius communicationis", expresión vivísima del ius gentium y posteriormente, dando vida al primer municipio del continente dentro de la rancia tradición romano-hispana.

También las ordenanzas que a la sazón el recién coronado emperador envió a Cortés en 1523 y las que este último expidió los dos siguientes años, vienen a sumarse a esta larga enunciación.²⁶

Sabido es que muchos de los documentos hasta aquí citados, eran motivados por las posiciones de aquellos teóricos que partiendo del pensamiento del escocés Juan Maior, intentaban revivir las doctrinas aristotélicas para aplicarlas a las tierras recientemente descubiertas en pro de la servidumbre natural y por ende de aquellos que veían en dicha servidumbre fuente de riquezas personales. Palacios Rubios, Bernardo de Mesa quien más tarde moderó su posición, pero sobre todo el controvertido Juan Ginés de Sepúlveda, se agrupaban contra ese sentido humanitario del más temprano Derecho indiano.²⁷ Por ello, no es extraño que las razones aducidas por Sepúlveda hayan merecido el aplauso de los conquistadores.

²⁵ De acuerdo con las cuatro leyes que para adicionar las anteriores se dictaron y promulgaron en Valladolid el 28 de julio de 1513. *Historia de las Indias*, edic. del Marqués de la Fuensanta y J. Sancho Rayón.

²⁶ Esquivel Obregón, obra y lugar citados.

²⁷ Claramente resumidos en las líneas principales de su pensamiento por Don Silvio ZAVALA en *Filosofía de la Conquista*, p. 51.

de México.²⁸ Más utilitarista se nos presenta Tomás Moro en su Utopía. La corriente mayoritaria era la opuesta, no se olvide que desde el jurista romano Florentino, pasando por Ulpiano y Justiniano hasta llegar a Alfonso X con sus partidas, el parecer general sobre la servidumbre era considerarla como algo opuesto a la naturaleza.

Así, cuando Vitoria llegaba a Salamanca, procedente de París y Valladolid, ya se encontraba con una tradición clara y firme sobre la libertad de los indios y la obligación de restituirles lo que se les hubiese quitado sea que fuesen cristianos o gentiles²⁹ pero también se encontraba con la doctrina de oposición que aún cuando menos sólida parecía ir cobrando fuerza creciente.

Debemos preguntarnos cual fue la concepción del imperio que se formó Carlos V por ser él quien ocupó el trono mientras Vitoria daba a luz su producción. Siendo asunto muy vasto y sumamente explorado, seremos muy concisos.

Sabido es que el canciller Mercurino Gattinara, había manifestado más de alguna vez que el imperio era fuente de señorío del mundo y de derecho de conquista, pero sabido es también que Carlos V hizo saber en 1530 al embajador veneciano en Bolonia que el no aspiraba a la Monarquía Universal ni se sentía autorizado a hacer conquistas en detrimento de otro Príncipe.³⁰ Sin embargo el pensamiento de Carlos es anterior, y parece datar del discurso inaugural de las Cortes de Santiago del 31 de Marzo de 1520. En esa ocasión, Carlos V por boca del obispo Mota hacía saber a los españoles que el imperio es dado por Dios³¹ por cima de toda diligencia e industria humanas y que ha de buscar la unidad del mundo cristiano así como aliviar los males de nuestra religión.³¹

Que lejos estamos ya del absolutismo a ultranza de Francisco I. Carlos de mente y de corazón, pero por boca del obispo de Badajoz, continuaba la tradición española que le llegaba a través de su abuela, Política Uni-

²⁸ A tal punto que el Ayuntamiento acordó obsequiarle algunas cosas desta tierra de joyas y aforros hasta el valor de doscientos pesos de oro de minas. p. 62 de la obra citada en la nota precedente.

²⁹ Tomado de la p. 49 de la Introducción de la edición de las Obras de Vitoria, colección de la B. A. C.

³⁰ *Padre Las Casas y Vitoria* de Ramón MENÉNDEZ PIDAL, p. 20. Pues aunque según el mismo SANTO TOMÁS en *De Regimini Principum* III 4 y 5. Dios dio el Imperio a los Romanos por la Justicia de ellos, por su amor a la patria y por sus justas leyes, esto no quiere decir que obtuvieran el imperio por institución divina, sino que Dios les concedió que consiguiesen en el dominio del mundo por guerras justas o por otros medios. Es preciso notar que la actitud de Vitoria dista bastante de la de escépticos como Lutero que niegan a priori la justificación de la guerra justa. Ver obra citada en la nota anterior p. 19.

³¹ Aunque es de suponerse igualmente que ello se hizo con la aprobación de Carlos, ya que el mismo entendía las necesidades de tranquilizar a los nobles y especialmente a los comuneros que ya estaban inquietos. Nos parece importante este documento porque parece responder a los deseos personales del monarca el cual se comportó de manera congruente con tales promesas e ideas amonestando al príncipe Felipe para que las prosiguiera en el dominio de las Indias.

versalista y de Unidad del mundo Cristiano, más Carlos lo había dicho y así lo acataría, que España estaba exenta del imperio y que no por ser el Rey de España y el emperador la misma persona, había de confundirse un poder con el otro.³²

Que pensaba Vitoria al respecto. Partiendo del pensamiento clásico, entrevía las necesidades que se avecinaban y comenzaba a reelaborar aquellas ideas para aplicarlas al momento. El Mestro parte de una afirmación definitiva "Imperator dominus totius orbis non est", pero aunque lo fuera, no tendría derecho a ocupar las provincias de los bárbaros. Ciertamente la idea de Vitoria chocaba con la de Gattinara, más no con la de Carlos. De modo que el César pensaba como el teólogo de Salamanca y pensaba así, antes que el teólogo escribiese sus famosas reelecciones.³³ En suma, según Vitoria, el poder del emperador, menos que el poder del papa, no es un título para el dominio de las Indias, ese dominio se ha de fundar en necesidades humanas y derecho varios de gentes.³⁴

Dante, que es el mayor poeta de la cristiandad, soporta en lo teológico como Bartolo de Saxoferratto en lo jurídico, la singular concepción del imperio español. La paz es la encendida aspiración de los teóricos del imperio, pero no una paz cualquiera, sino una paz cristiana ampliamente constructiva y solidaria.³⁵

³² Interesante distinción que revela abiertamente la fineza sea del Obispo que del rey.

³³ MENÉNDEZ PIDAL, obra citada en la nota 30, p. 20.

³⁴ Mismo lugar señalado en la nota anterior.

³⁵ No solamente en el mandato evangélico se localiza la raíz de la necesidad de extender la fe en todos los rincones del orbe sino que también en la famosa glosa de Acurcio que maneja indistintamente imperio y cristianismo "Omnes populos quos elementiae nostrae regit imperium in tali religioni versari volumus quam divinum fertur Petrum Apostolum tradidisse Romanis..." "Como se ve el mismo Carlo-magno podía haber suscrito tal sentencia. Por ello dice GÓMEZ ROBLEDO —p. 92— que enseguida, tomándose el efecto por la causa, las fronteras de la fe se confundiesen con las fronteras imperiales. Explica el mismo pensador mexicano, que en la doctrina bartoliana, el imperio, no es ya siquiera una realidad política superpuesta y autoritaria, sino una ley, una ley coordinadora entre unidades políticas interdependientes. Bartolo, espíritu realista reconoce que existen civitates superiores non recognoscentes a las que no es posible privar de la potestas leges condendi, ya que esas ciudades se rigen por el Derecho romano al que deben en todo caso respeto y sumisión. En varios sentidos la concepción bartolista es precursora de la que fincará más tarde Vitoria, ciertamente, el Derecho Romano, cederá el lugar que ocupará para el jurista bolonés al imperio de la ley internacional. El imperio, no entendido como poder despótico de un hombre, sino el poder dirimente de la ley frente al estatuto contrario al Derecho común de los pueblos cristianos. Agrega claramente G. ROBLEDO que cuando se pregunta a Bartolo que como puede ser que desaparecida la jurisdicción, subsista el ordenamiento jurídico, éste realiza una de las grandes hazañas del pensamiento latino al reconocer que el Derecho Romano sigue teniendo vigencia no por el emperador sino por el *populus romanus* identificado con la cristiandad, por qué bajo los nacionalismos particulares está la común ciudadanía romana propia de los pueblos cristianos. Verdad es que de esta idea no podrá desasirse Vitoria cuando en su concepción del orden internacional, proponga la cristiandad como criterio agrupador del orbe. Seguimos en el mismo camino ya trazado en la poética teológica de Dante.

Por Derecho Divino, Vitoria no encuentra en la Sagrada Escritura, mención alguna de que Cristo hubiese delegado en ningún hombre su poder temporal.³⁶ Para Vitoria, el imperio se expresa cual eminente poder jerárquico regulador, más no invasor de las competencias inferiores.³⁷ De aquí derivará una de las mayores aportaciones de ese gran siglo que fue XVI: El más escrupuloso respeto del señorío y propiedad de los aborígenes, lo mismo que de sus costumbres y modo de vida en todo lo que no se oponga al Principio ordenado de la colonización hispana.

Las leyes mismas llegaron a proscribir y desterrar el nombre de conquista, estableciendo en el Cap. 29 de las Ordenanzas sobre Descubrimientos, Población y Pacificación de las Indias, promulgadas por Felipe II en 1573: Los descubrimientos, no se den con el título y nombre de conquistas, pues habiéndose de hacer con tanta paz y caridad como deseamos, no queremos que el nombre de ocasión, ni celos para que se pueda hacer fuerza ni agravio a los indios.

En fin, al proclamar el rey su señorío y jurisdicción universal sobre las Indias, se refería al derecho de imponer tributos y ejercer la potestad de juzgar, así como al dominio directo sobre las tierras sin dueño y al dominio eminente sobre todas. Este era el efecto de la idea imperial impresa por Carlos V a la Política de España en sus dominios de América, de modo que el emperador no aniquilaba los reinos, sino solo conservaba la supremacía sobre ellos, en cuanto tal supremacía era necesaria para la especial unificación espiritual humana.³⁸

De ese modo, Carlos V forjaba la idea singular de su imperio, Cortés, intuyéndola la practicaba y Vitoria la teorizaba magistralmente. Por eso mismo, Ginés de Sepúlveda, plasmado el pensamiento de Gattinara, no conseguiría licencia para la publicación de su "Democrates Secundus", no obstante su investidura de capellán e historiógrafo del emperador. Ciertamente la figura de Sepúlveda, merece más estudio, no en vano Menéndez Pelayo expresaba con verdadera elegancia su entusiasmo hacia sus Justas Causas de la Guerra, en mucho, menos discrepantes de Vitoria de lo que se ha dicho.³⁹

3. Vitoria, Las Casas, Maquiavelo y Erasmo.

No se hace justicia a Vitoria hablando de su modernidad, es preciso hablar de su perennidad. Con motivo, se ha expresado que la *pars aedificans* de su sistema bien supera a la *pars destruens*, que como hombre

³⁶ Ver de la obra de GÓMEZ ROBLEDO la p. 97.

³⁷ Ver nota 35.

³⁸ Importante contribución en materia de soberanía para explorar la formación que a lo largo del siglo XIX acaba de configurarse al ser distintas las nociones de derecho o soberanía eminente y útil para justificar numerosos textos legales de las constituciones de entonces, pensar por ejemplo en el art. 27 de la mexicana.

³⁹ Regresa a la *Filosofía de la Conquista de ZAVALA*, ya citada.

del renacimiento europeo, supo percibir mejor que sus contemporáneos.⁴⁰ las necesidades que en su tiempo se avecinaban.

Vitoria agudamente percibe las exigencias que se derivan para el mundo de su siglo, siglo que vuelve a centrarse en las exigencias antropológicas, pero ahora ya con un verdadero sentido cristiano y notablemente con la contemplación que por vez primera es posible hacer del mundo en toda su redondez, considerando al nuevo mundo con sus pobladores precisamente como eso, como un nuevo mundo dotado de su propia cosmovisión a la cual España y Portugal, principalmente, se encargarán de llevar los adelantos y progresos de su civilización y cultura como algún lejano día a sus tierras llevaron la suyas griegos y romanos quienes a su vez las recibieron de otros pueblos más antiguos en un devenir de aculturaciones muy variado. Lo importante en este sitio, es destacar preponderantemente, la apertura de Vitoria, dotado de un espíritu flexible siempre dispuesto a reconocer las necesidades de su tiempo, pero defendiendo los valores fundamentales de la persona y de las sociedades en un clima ideológico de un sano humanismo cristiano.

Vitoria difiere de Las Casas. Mientras éste último permanecía anclado a la posición de Montesinos que ya se nota en su famoso —también— sermón de Baracoa de 1514, la postura del Maestro Vitoria es crítica y razonada, especialmente, por lo que hace a los títulos legítimos que pueden alegarse para hacer guerra justa a los bárbaros y ser sometidos a la potestad de los españoles.⁴¹

Tratándose de la valoración de la conquista, el sentir obsesivo y a veces deformante de Las Casas, nada tiene que ver con el humanismo racional de Vitoria.⁴² Además de los ocho títulos para la sumisión que señala Vitoria, Las Casas, solo quiere referirse a la bula alejandrina, en general abandonada por los tratadistas, como único título para justificar el dominio español sobre las Indias.⁴³ Vitoria, como buen hombre del rena-

⁴⁰ Cap. IV del varias veces citado libro de GÓMEZ ROBLEDO. Este capítulo muy agudo, por cierto, se intitula *El Crepúsculo del Orden Antiguo* y vale la pena de ser leído atentamente.

⁴¹ *El Padre Las Casas y Vitoria* de MENÉNDEZ PIDAL, p. 17. Vitoria difiere de Las Casas. Ver también la interesante referencia que ahí se hace a las conclusiones del XXVI Congreso de Americanistas realizado en Sevilla en 1935.

⁴² Dice en el sitio indicado en la nota anterior el célebre humanista español. "Mientras Las Casas no reconoce otro título de España para entrar en las Indias que el de la evangelización, el cual no da ocasión alguna para emprender una guerra justa, de conquista, Vitoria, señala nada menos que ocho títulos por los cuales los bárbaros pueden caer bajo la potestad de los españoles, dando motivo a una guerra justa. Mientras Las Casas señala la bula de Alejandro VI como título de los reyes de España a las Indias, Vitoria rompe decididamente con esas ideas viejas y de entre sus ocho títulos, cinco de ellos nada menos, no se fundan en la evangelización, y de los tres únicos que a la religión se refieren, solo uno (III, 14) supone necesaria la intervención del pontífice... La diferencia entre nuestros dos dominicos, no puede ser más estridente".

⁴³ Ver nota anterior.

cimiento, rompe con los viejos moldes y entre sus ocho títulos, cinco de ellos no se refieren a la evangelización.⁴⁴

Las Casas, menos juristas, es llevado de modo semejante a Lutero por un monoideísmo que le hace proclamar una y mil veces de una manera obsesiva y monótona la nulidad de la conquista.

Siempre lo mismo, Vitoria y Las Casas sienten con calor la causa de la parte más débil, y se oponen decididamente al interés egoísta de los conquistadores... pero Las Casas a través de un simplismo conceptual ve el problema a medias, abultando la justicia que asiste a la parte débil y negando en absoluto toda justicia a la Corona, mientras Vitoria ve las complejidades de la realidad, y reconoce equitativamente los derechos que pueden asistir a las dos partes.⁴⁵

Que ambos pensadores hayan ejercido un fuerte influjo ante la conciencia de Carlos V, se da por descontado, de modo tal que en alguna ocasión el emperador se sintió tentado por las argumentaciones del autor de la Destrucción de las Indias a abandonar a los incas el imperio del Perú, más pudo rectificar a tiempo su posición inspirado seguramente por las poderosas razones que en sentido inverso alegaba el Maestro.⁴⁶ Que Las Casas se apoyaba a menudo en los escritos de Vitoria para oponerse a la autorización que buscaba Sepúlveda para la publicación de su *Democrates Secundus*, lo sabemos.

Ha sido bien puesto en claro, como el pensamiento renacentista y hasta el año 1524 pro-reformista de Erasmo, penetró hondamente en España. En el clima enardecido de la Contrarreforma, pudo deflagar violentamente la ofensiva antierasmiana, acaudillada precisamente por Fray Diego de Vitoria, hermano de Francisco. Varios de los miembros de la orden de predicadores, llevaron la cuestión ante el propio emperador. El enjuiciamiento ideológico se llevó a cabo en Valladolid sin que se llegase a

⁴⁴ Esto obedece al espíritu mucho más abierto, sutil y comprensivo de Fray Francisco.

⁴⁵ Observación muy juiciosa de MENÉNDEZ PIDAL que es ciertamente quien más a fondo ha estudiado este asunto. Ver mismo lugar.

⁴⁶ P. 144 de *El Padre Las Casas* de Ramón MENÉNDEZ PIDAL. En este asunto es de capital importancia el testimonio que se nos ha transmitido a través del discutido anónimo de Yucay, testimonio poco aceptado por Marcel Bataillon, pero quizá más finamente valorado y tenido por bueno por Don Ramón. Conforme a estos elementos, es sabido que tan vivas dudas morales asediaban al emperador en torno a la conquista del Perú, que sintió grande escrúpulo de conciencia y quería abandonar el Perú a los descendientes de los incas... pero no hizo tal dejación porque Fray Francisco de Vitoria le dijo que si gobernasen los incas otra vez, los indios perderían la cristiandad y Carlos V prometió restituir el reino a esos incas cuando fuesen capaces de conservarse en la fe católica. Esto ocurría en 1542 según el testimonio citado. Como puede verse la última afirmación constituye un elemento formidable para entender la concepción de la colonización que se forjó el emperador en orden a la cristianización. Concepto toral de la filosofía de Carlos en atención a que el pudo imprimir a su imperio las modalidades que estimó conformes a su conciencia. Más adelante nos proponemos aprovechar estos recursos para ahondar más en la concepción de Carlos V en torno al imperio.

resultados precisos⁴⁷ Ciertamente el tribunal colegiado de Valladolid estaba integrado por teóricos seleccionados por el inquisidor Manrique, quizás, con la venia del emperador. Vives contemporáneo de Vitoria y de Erasmo y recientemente Menéndez Pelayo y Bataillon, han dejado constancia de la simpatía que animaba a Fray Francisco hacia el holandés. No obstante esta simpatía que se explica en la comunidad de visiones renacentistas, el Maestro, condena todo lo que en Erasmo aparece como inaceptable y herético.⁴⁸

Vitoria se muestra más fino y a la vez más jurista que Erasmo, sin aceptar que la guerra sea un crimen en todas las ocasiones, pues hasta llega, como lo hará más tarde el Derecho Internacional desarrollado, a justificar la existencia de la guerra ofensiva.⁴⁹ El Alavés insiste en el dictamen que con todo afecto y equilibrio rendía sobre Erasmo, en una de las tesis que más adelante ampliará notablemente "Imperii amplificatio non est iusta causa belli." Con este principio tan caro a la mente de Carlos V como contrariado con tanta euforia por el nazismo, Francisco de Vitoria, entra sin reservas en la Edad Moderna. Sin pensar en las ridículas razones aducidas por Hitler cuanta actualidad y cuanto peso conserva esta tesis, incluso para enjuiciar los problemas tan candentes que nos han tocado en este sigloXX.⁵⁰

Van Vollenhoven, lo vio bien, los principales antagonistas son Maquiavelo y Vitoria. Si la batalla contra Erasmo de Rotterdam pudo decirse ganada, no así, ni con mucho, la que hoy en día se libra y está trabada entre la filosofía del Príncipe y la que se contiene en las Relecciones.⁵¹ Mientras que para Vitoria cada problema jurídico lo es de índole moral, el maquiavelismo niega el contenido ético de la política al sostener esas posiciones acomodaticias que recomiendan el empleo de medios intrínsecamente ilícitos en favor del engrandecimiento del Estado. Maquiavelo y Vitoria, ambos contemplaron el crepúsculo del orden medieval, pero Maquiavelo, careció del genio necesario para saber lo que debía salvarse del orden que se derrumbaba. En el extremo opuesto, Vitoria conservó la con-

⁴⁷ La Junta sesionó en Valladolid del 27 de junio al 13 de agosto siguiente, pero hubo de disolver, según se dijo, por haber sobrevenido una peste, sin llegarse ni a absolución ni a condena, p. XXII de la *Introducción crítica a las Relecciones*, de Antonio GÓMEZ ROBLEDO, ed. Porrúa.

⁴⁸ Ver p. XXIII de la obra citada en la nota precedente.

⁴⁹ En comparación con la legítima defensa personal. La cuestión tratada en uno de los pasajes más conocidos de la relección de indios que trata de la guerra justa, se apoya en la prelación de intereses y en la necesidad de preservar los propios de un ataque injusto.

⁵⁰ Bastaría pensar, sin mucho esfuerzo en los últimos conflictos armados, para reflexionar cuantas veces la agresión encubre maliciosamente pretextos vanos que esconden el motivo principal de buscar o agrandar ese supuestamente necesario espacio vital, no obstante que muy frecuentemente grandes potencias militares han encontrado el hábil expediente de hacer luchar a otros para lograr sus fines.

⁵¹ Posiciones decididamente antagónicas que en vano nos esforzaremos por conciliar, en virtud de estar fincadas en diferentes tablas de valores.

cepción del hombre que había sido propia de la Edad Media, construyendo el esquema del Estado y de la convivencia de Estados, es decir del orden internacional con base en un legítimo humanismo.

La meta del pensamiento de Maquiavelo fue el centro de la península italiana, la de Vitoria el mundo entero completado y ennoblecido con el hallazgo de América.⁵² Aunque ambos estadistas pueden ser considerados hombres del renacimiento, presentan y parten de cosmovisiones no solo distintas sino hasta opuestas, la de Maquiavelo relega a la Ética y sus postulados a los fines del Estado y del Príncipe, la de Vitoria arranca más bien de la dignidad y la libertad del hombre y de las sociedades que él forma, colocando a los Mandatos de la Ética como contenido vivo y animante de toda la conducta humana nacional e internacional, destacándose de manera notable la necesidad de la solidaridad de ambos planos. Cuanta actualidad vemos en nuestros días, en esa oposición llevada a ambos niveles.

4. *Un ejemplo notable de la Universidad como creadora y difusora de cultura.*

Se ha debatido bastante en nuestro tiempo en torno a la misión y función que deben atribuirse a ese producto medieval que al lado de las catedrales y los parlamentos heredamos de la cultura europea y que llamamos "Universidad". Se ha aceptado en ese enconado debate, que la actual concepción de la Universidad ha de responder a las necesidades de nuestro tiempo, buscando la conservación, transmisión y progreso de la cultura superior⁵³ en pos de una formación integral, verdaderamente humana. Máxime ahora, que en esta última década, la clase social de los estudiantes⁵⁴ se ha desarrollado y ha adquirido ya un notable grado de cohesión no solo nacional sino continental y a veces internacional⁵⁵ se encuentran las posibilidades óptimas para pasar del terreno de la reflexión y de la autocrítica al terreno de la realización de los postulados. Ha de considerarse que la Universidad denota y traduce el grado de conciencia cultural de una sociedad y que a ella está confiada en buena parte, la administración, no la propiedad, de ese acervo de cultura que es impe-

⁵² GÓMEZ ROBLEDO, *Política de Vitoria*, pp. 48-49. Ver como de las actitudes que Maquiavelo no sólo sugiere sino que recomienda vivamente al Príncipe, comienzan a gestarse ciertos principios predicados por el nazismo.

⁵³ Así se ha sostenido en la Universidad Iberoamericana al plasmarse en su Ideario filosófico 1) la Naturaleza y Finalidad que deben atribuirse a la Universidad en su concepción actual, la cual debe tender a esos propósitos a través de la formación de los profesionistas, maestros, investigadores y técnicos que México necesita... Ver Ideario de la Universidad Iberoamericana. México. 1968. No. 1.

⁵⁴ Ya hablan los sociólogos de esa clase social pues ha devenido consciente de su existencia de su función y de sus derechos y cargas.

⁵⁵ Por ejemplo, como ocurrió con los sucesos que siguieron especialmente en Europa y América-Latina especial, aunque no únicamente-después de la revolución de mayo en el París de 1968.

rativo no solamente conservar y custodiar, sino de manera muy especial "hacer progresar". Esta es la noción dinámica y actual de la Universidad de nuestros días que creemos está imponiéndose por su propia fuerza.

Valgan las anteriores consideraciones, para asombrarnos más al contemplar el ejemplo de la Universidad de Salamanca que durante la llamada Segunda Escolástica produjo notables adelantos en el terreno de la Filosofía, de la Política y del Derecho, a grado tal que si Vitoria con justicia ha sido entendido como el auténtico Padre del Derecho internacional tal como se le concibe hoy, la Universidad de Salamanca ha de ser vista como la cuna de ese venturoso suceso.

El ejemplo de Vitoria, es el más auténtico de un universitario. Ya desde la etapa más temprana de su formación, hacia aquella otra que hizo proferir a tantas gargantas ese grito "Vitoria Victor", al conseguir el Maestro la cátedra de Prima de Teología venciendo en la oposición al portugués Pedro Margallo⁵⁶ o por fin hacia esa, la más fecunda de su vida de 1532 a 1539 en la que dio a la luz lo más maduro de su pensamiento.⁵⁷

Sabemos con cuanta libertad y espíritu de autonomía se condujo el claustro de Salamanca de frente al Emperador, desairando incluso diversas de sus peticiones en 1525 y en 1527.⁵⁸ No hay ejemplo de mayor espíritu autónomo, solidarid y rebelión. En ese ambiente ejemplar, los muros de la Universidad de Salamanca, fueron testigos de la gestación y desarrollo de la filosofía que corriendo el tiempo formaría e informaría la civilización de las Indias". Si alguna vez la Universidad fue el principio promotor de la Historia Occidental de que habla Ortega y Gasset, lo fue entonces.⁵⁹

⁵⁶ Poco sabemos de MARGALLO (Edición de la B.A.C., introducción p. 19). Era portugués de nacimiento, pero acreditado catedrático de filosofía moral en la propia Universidad de Salamanca que por su posición geográfica daba cabida a numerosos grupos de estudiantes procedentes de esa nación. Había estudiado en Lisboa y París y posteriormente fue rector del colegio de San Bartolomé. Sabemos que al ser vencido en la oposición, no perdió su prestigio, posteriormente parece como una figura relevante de la escuela hasta ser llamado por Don Juan de Portugal al igual que Martín de Azpilcueta, para reorganizar la Universidad de Coimbra y para fungir como profesor del Príncipe.

⁵⁷ Pues a esa época se refieren sus reelecciones que le han ganado con buen derecho el apelativo de Fundador del Derecho de Gentes.

⁵⁸ GÓMEZ ROBLEDO, p. 15 quien nos dice en ese lugar que el mismo día que Vitoria vencía en la cátedra de teología, el claustro de Salamanca resolvía desairar una petición del emperador. Hallándose enferma Catalina de Aragón, reina de Inglaterra y no fiándose mucho quizás de los médicos, pidió un médico español a su augusto sobrino. Este solicitó entonces de las autoridades de Salamanca, que diesen licencia al doctor Parra, conservándole su cátedra. El Claustro, se limitó a contestar que la imperial demanda no era razonable porque el doctor llevaba poco tiempo en Salamanca y aún no había dado frutos bastantes en la Universidad.

En otra ocasión, prosigue el mismo autor, solicitud semejante del César para que otro catedrático fuese a Coimbra, con dispensa temporal del juramento. Esta vez encontramos en las actas los pareceres de Vitoria y de Soto. El primero dijo que cuanto al consentimiento por la relajación del juramento, que él no es parte en ello...

⁵⁹ Pues en ella cristalizaba y recibía forma el verdadero sentir de la hispanidad frente a los problemas del Nuevo Mundo.

Aceptado y sostenido por los mejores estudiosos de Vitoria, es que antes de 1537, ya el Maestro había dado cuerpo a la doctrina que hasta ese año sostendría públicamente en su relección de *Temperantia* y en los siguientes años en las dos de *Indiis*. No se ha parado mientes en confrontar esa fecha con el informe que ese mismo año enviaba al Papa Paulo III, Fray Julián Garcées, primer obispo de Tlaxcala, alabando las habilidades espíritu de devoción y progreso de los niños indígenas.⁶⁰ De ese mismo año, data la bula *Sublimis Deus* que proclama sin reservas la racionalidad y capacidad jurídica de los naturales. No pretendemos afirmar conexión alguna entre la relección *De Temperantia* de Vitoria, la comunicación del obispo y la importante bula del Papa Paulo III, en lo que si quisiéramos llamar la atención de los especialistas es que en ese mismo año y sin ninguna sincronización intencionada, en la Universidad Salamanticense se daba cuerpo de Ciencia a lo observado directamente por los frailes civilizadores de América y a lo dispuesto por Paulo III. He ahí pues al teórico que sin haber posado las plantas sobre las tierras de América, ya sentía e intuía desde su universidad la verdad respecto a la humanidad de los habitantes de América. En rigor, estamos convencidos de que nunca en la Europa del siglo XVI hubo hombre alguno que conociendo directa o indirectamente a los indígenas hubiese abrigado en verdad duda alguna respecto a la racionalidad de aquéllos.

Si España ha sido llamada la Reserva Ética del Género Humano, a la Universidad de Salamanca corresponde en buena parte el derecho de paternidad en el reconocimiento de que dentro de ese género humano quedaban comprendidos los americanos. Notable progreso de la cultura universal con todas las implicaciones que debía acarrear en la historia sucesiva.

5. Breve referencia al sistema lógico y dialéctico de Vitoria.

Extraño resulta que hasta ahora los especialistas no se hayan ocupado con suficiente atención de este tema.

Vitoria participa a su vez del sistema escolástico y del renacentista. Frente al sombrío cuadro que dibujan Occam, Lutero y Calvino, sostiene que la razón humana, si bien perturbada es no obstante, sana y capaz de conocer.⁶¹ Parte pues el Sócrates Alavés de un saludable y equilibrado realismo moderado que le permitirá construir su sistema.

El maestro es ante todo, un hombre de reflexión. Refractorio a escribir, a veces por modestia, a veces por la exigente autocrítica característica de su recia personalidad, no desdeña sin embargo el argumento de auto-

⁶⁰ Puede consultar este interesante documento en *Humanistas del siglo XVI*, Imprenta Universitaria, México 1946.

⁶¹ VERDROS, Alfred, *Filosofía del Derecho Occidental*, p. 147

ridad, antes bien, lo emplea como fiel escolástico pero con crítica y con fineza, combinándolo con todos los recursos de la lógica tradicional.

Se esmera Vitoria en el análisis de los más arduos problemas del Derecho Internacional de su tiempo, sentando primero las argumentaciones generales para bajar después a los problemas específicos. Tanto Baltasar de Ayala como Alberico Gentili, imitarían en sus respectivos trabajos, este método.⁶² En otras ocasiones emplea por el contrario, el método inductivo. Estudia Vitoria el caso específico a la luz de ciertos argumentos y principios que le permiten arribar a una conclusión que después utilizando el sistema de extensión simple o de extensión analógica lleva a casos semejantes a fin de establecer un sistema.

Otra de las características del método vitoriano es la sutileza al distinguir los problemas lo cual le lleva a jerarquizar soluciones. Véase en contraste con el simplismo de Las Casas, la solución que ofrece en la exposición de los títulos extrínsecos que autorizan la usura moderada en los contratos y operaciones de cambio.⁶³

Vitoria cumple una sólida reforma de carácter académico con la introducción en la Universidad de la Summa, y el hábito del dictado entre los estudiantes, pero tiene siempre a la vista la "utilidad común" o necesidad social " como criterio último determinante.⁶⁴ Apoyado en la autoridad de Gayo, afirma "quod vero naturalis ratio inter omnes homines constituit," al aludir al concepto de Gentes usando así por vez primera en el renacimiento el concepto romano para aplicarlo a Europa, pero deliberadamente⁶⁵ substituye a la voz *homines* por "gentes queriendo referirse a las nuevas realidades nacionales.⁶⁶ He aquí un ejemplo de ese equilibrio característico de la escolástico: obtener de una antigua experiencia, lo que de ella es aún aprovechable pero reforzarlo o completarlo con la novedad que le haga más funcional, buena combinación de experiencia histórica con inventiva lógica que si lo penetramos con cuidado,

⁶² Ver la edición de *Las Relecciones* comentada por GÓMEZ ROBLEDO, p. XXXI.

⁶³ Textos de las lecturas sobre la *Secunda secundae* que han sido editados en versión castellana por Getino. Ver introducción de la edición de las *Obras de Vitoria* de B. A. C. p. 40.

⁶⁴ Mismo lugar citado en la nota anterior.

⁶⁵ Esta es la manera de pensar de la mejor doctrina que explica el nacimiento verdadero del Derecho Internacional. NASSBAUM. *Historia del Derecho Internacional*. p. 62 nota "C". Que la substitución fue consciente parece apoyarse también en otro texto, precisamente el comentario a la *Secunda secundae* de Santo Tomás, donde nos dice que el *jus gentium* surge como Derecho positivo *ex communi consensu omnium gentium et nationum*.

⁶⁶ Revestidas de una nacionalidad bien distinta a la del imperio romano, Por lo demás, la fundación del Derecho Internacional, no puede derivar de una definición solamente, sino de un sistema y de toda una concepción. Lo que caracteriza al genio es su precocidad en la percepción de realidades y necesidades apenas en gestación, que para él ya resultan patentes, más no para la generalidad de los hombres que están desprovistos de esa genialidad que es en mucho intuición.

veremos que es una manera especialmente propia de conducirse del pensamiento latino.⁶⁷

La exposición de Vitoria en el aula, discurría en forma pausada, grave y persuasiva. Usa a menudo, raciocinio, diálogo y simulación semejante a la que conocemos en el método socrático, especialmente cuando el discurso se mueve en las alturas de la abstracción, estimulando y facilitando la fantasía del auditorio. No necesita echar mano de estos recursos cuando trata de problemas de candente actualidad, ahí su oratoria se inflama y engrandece.

Como buen jurista, distinguía con toda pulcritud lo que es de lo que debe ser. Nuevo contraste no solo con Las Casas sino con el sistema empleado por Nicolás Maquiavelo.⁶⁸ Ver por ejemplo, el tratamiento que ofrece al complejo problema del Perú en el que por otra parte se nota el especial grado de sensatez y prudencia al tratar cuestiones varias que están implicadas y no contar con todos los recursos necesarios para conocer las dimensiones y términos del problema. Vitoria es especialmente contrario a proponer soluciones simples e indistintas.

Todo ello estaba aunado a una sincera benevolencia, hacia los estudiantes, especiales y directos destinatarios, al menos inmediatos, de sus trabajos, lo cual le valió en todo momento un éxito y una simpatía sin precedentes en las aulas salmanticenses.⁶⁹

6. *Cosmovisión Vitoriana.*

Nos parece interesante aunque solo sea a manera de una pequeña nota en este ya dilatado texto, precisar cual fue la visión que debió tener Vitoria del Universo, según se desprende de las obras que de él conocemos.

Ante todo el autor de las relecciones, reivindica a la dignidad humana, un lugar prioritario en la escala de los valores terrenos, subordinados todos ellos a la Divinidad. No peca del exceso que se nota en tantos pensadores renacentistas de cargarse demasiado hacia el antropocentrismo sacrificando así el supuesto teocentrismo medieval. Sin embargo, dando al hombre un lugar destacado en la creación, le encuentra subordinado a su creador pero supraordinado a muchos otros valores en atención y en ocasiones como efecto de su propia dignidad. Reconoce como uno de los valores sobresalientes de la sociedad el sentimiento de solidaridad que debe fomentarse a toda costa, pero con un verdadero sentido de cristiano, entre lo hombres y entre las naciones.

No se deja guiar ciegamente por la autoridad de los mayores, sino que coloca con toda claridad los fines individuales y los sociales, sosteniendo

⁶⁷ Ya apreciable en el proceso de evolución del Derecho romano especialmente a través del edicto del pretor.

⁶⁸ Por haber vaciado en su concepción de la política de su contenido ético.

⁶⁹ Ver *Francisco de Vitoria* de Vicente BELTRÁN DE HEREDIA, pp. 63-65.

en muchas ocasiones que todos ellos han de ordenarse al destino final entendido en la teología cristiana dentro del terreno de lo espiritual.⁷⁰

Especialmente en su relección *De Magia*, uno de sus últimos trabajos, podemos notar sin demasiado esfuerzo, como el genio del hombre medieval le hace pasar ya al mundo moderno del renacimiento sin despojarse ni olvidar todo lo valioso que su herencia de europeo, de español y principalmente de cristiano.⁷¹

7. *Proyección del pensamiento de Vitoria en el Derecho Indiano.*

Hemos apreciado en este trabajo hasta aquí, la congruencia tan manifiesta que en general, se da entre el pensamiento de Carlos V y la filosofía de Vitoria. Si acaso pudiese haber algunas dudas o reservas, estas se explican perfectamente en época tan grave dentro de los cambios que provoca y en el fermento de la discusión que asedia siempre al monarca. En lo general, la imperial actitud es siempre equilibrada y singular modelo de cordura y buen juicio.⁷² Esa congruencia en una línea no interrumpida que arranca al menos desde finales del siglo XV enraizándose con fuerza en ese gran siglo XVI que de entre otras muchas peculiaridades destaca el espíritu de autocrítica y reflexión que marcó a la colonización iberoamericana, caso singular dentro de la historia en el que la ocupación no sólo fue un problema de posibilidades sino especialmente un problema de conciencia.⁷³ Será aquí de donde habrá de generarse ese principio básico, ese leit motif, podríamos decir, el Derecho Indiano: El respeto y buen tratamiento en las personas, cosas y tradiciones de los naturales en todo lo que resulte compatible con la cristianización y la civilización.

⁷⁰ Ver las lecciones de *Filosofía del Derecho* de Miguel VILLORO TORANZO, obra muy original que alude en lo general, sin referirse a Vitoria, a esta temática, p. 130.

⁷¹ Por el especial espíritu y sentido crítico que emplea al valorar la tradición y el argumento de autoridad.

⁷² Puede constituir alguna excepción, cuya historicidad debería ser autenticada objetivamente, la actitud que el emperador asumió ante la bula *Sublimis Deus* de 1537 a la que negaba el real pase y según se ha comentado, gestionaba su revocación. En esta ocasión la hostilidad de Carlos podría obedecer a la ruptura de la costumbre existente entre el Vaticano y la Corona en la promoción y preparación de las disposiciones papales e inclusive en las presiones que Ginés de Sepúlveda pueda haber hecho sobre el ánimo y espíritu del Rey. Lo mismo habrá que decir respecto a la carta del día 10 de noviembre de 1539 dirigida al prior de San Esteban en Salamanca y que se ha querido interpretar como dirigida a los trabajos y relecciones de Vitoria, de ello hablaremos más adelante. Más aún en el caso de que estas actitudes debieran interpretarse como se ha indicado, las muestras de ajustamiento y congruencia entre la corona y el pensamiento de Vitoria e incluso yendo hacia atrás, entre Vitoria y las anteriores actitudes reales que ya remontan a la idea que Isabel de Castilla tenía del imperio y de sus súbditos, se presentan en términos de generalidad histórica como congruentes.

⁷³ Idea explicada repetidas veces en el tomo I de ESQUIVEL OBREGÓN,

Quien se haya acercado a ese orden jurídico tan matizado del favor a los indios, podrá plantearse la cuestión de como el conquistador, hubo de elaborar un derecho tan favorable para el conquistado (en ocasiones más benéfico que para el mismo). Solamente podrá responderse buscando un esquema especial de la conquista en consonancia con el espíritu motor de la cultura española. He ahí porque la actitud de las autoridades, acusa siempre ese alto grado de flexibilidad y preocupación por la justicia y la causa del indio. Se replicará que en la práctica no siempre se respetaba esta tendencia favorable a los naturales que aparece prescrita en la legislación. Es verdad, más habrá que responder que el valor de la norma de Derecho, no depende de la frecuencia de su observancia o de la estadística de su violación o desacato. Por lo demás, parece probado que el índice de respeto de ese favor en la práctica judicial y administrativa de Nueva España, fue bastante alto.⁷⁴

Aguayo Spencer ha visto con claridad la influencia del pensamiento de Vitoria en el "vero dominium" de los indios, y la afirmación se corrobora por el crecido número de discípulos de Vitoria que vinieron a esta tierras. Así el influjo de ese pensamiento no quedaba reducido y encerrado al campo de las letras, de la doctrina, sino que actuó como semilla fácil a dar fruto, sembrada por muchas manos y buenos agricultores. Dentro de esos discípulos destacan Fray Alonso de la Veracruz de tan grata memoria en nuestra historia, Bartolomé de Ledesma y Miguel de Palacio, entre otros.

Cabe recordar que en una fase anterior, las continuas negativas de Zumárraga dirigidas al emperador, ocasionaron que este dirigiéndose al respetado maestro de la orden de predicadores, consiguiera el traslado a Nueva España de diversos discípulos del claustro de San Esteban.⁷⁵

Los dominicos siempre insistieron en que las personas, bienes y costumbres de los naturales, no podían haber resultado jurídicamente afectados por la bula alejandrina en virtud de que el pontífice no concedió ni podía conceder a la Corona el dominio sobre personas y cosas sobre quienes no ejercía jurisdicción.

Así en 1585, Miguel de Palacio, discípulo riguroso de Vitoria, consiguió que a los indios que estaban reducidos a esclavitud como prisioneros de guerra, se les diera la libertad después de persuadir al Rey de que en conciencia no se les podía retener en calidad de esclavos.⁷⁶ Por ello ha sido reconocido por historiadores y juristas,⁷⁷ que en las soluciones racio-

⁷⁴ Basta para comprobarlo acudir a los archivos tan abandonados por los historiadores del Derecho en México.

⁷⁵ Ver de Alfonso TRUEBA ZUMÁRRAGA. La personalidad del primer obispo mexicano ocupa un importante lugar en la problemática temprana del XVI.

⁷⁶ Bartolomé DE HEREDIA, *Francisco de Vitoria*, p. 138-139.

⁷⁷ Consultar de MENÉNDEZ PIDAL. *El Padre Las Casas*, ya muchas veces citada. Especialmente el Capítulo en el que se presenta el crudo contraste con Vitoria, sereno y científico frente a Las Casas monoideático y terriblemente reiterativo.

nales de los problemas abordados con magistral serenidad por Vitoria, fueron la principal guía la justicia y moralidad de las leyes y de la administración indiana.⁷⁸

Ya después la Recopilación de las leyes de Indias de 1680⁷⁹ redactada sobre la base de disposiciones anteriores que se injertan en el pasado que hemos delineado arriba, mandó "que no se pueda hacer, ni se haga guerra a los indios de ninguna provincia para que reciban la santa fe católica o nos den la obediencia ni para otro ningún efecto. Es decir afirma Silvio Zavala⁸⁰ que la guerra llegó a estar proscrita legalmente en términos generales, como instrumento de la penetración religiosa y política española en el nuevo mundo. De este modo el pensamiento de Vitoria estaba vertido en el Derecho emanado para el nuevo mundo español.⁸¹

Es cierto que desde los primeros años del siglo XVI, las reacciones de los conquistadores fueron férreas. Proverbial en este sentido es lo ocurrido en el Perú con motivo de la aplicación forzada de las Leyes Nuevas. Pero de estas oposiciones sale victorioso el espíritu del Derecho indiano.⁸² Hablan más todavía en favor de la rectitud de la Corona. Nombres de dominicos como los de Vicente Valverde y Domingo de Betanzos, quien después de estar en México, viajó a Roma para conseguir de Paulo III, la señalada bula *Sublimis Deus*, deben sacarse del olvido.⁸³

Teodoro Andrés Marcos en su cuidado estudio sobre Vitoria y Carlos V en la soberanía hispano-americana, nos ofrece un interesante apéndice

⁷⁸ Estrictamente hablando, la dilucidación de esta temática ha querido ser el núcleo de nuestro trabajo. Es indudable que la obra vitoriana se nos presenta como especialmente dotada de un contenido moralista que deriva de la concepción cristiana del hombre y de la prelación de sus fines. Pero también es importante hacer notar el fino sentido de lo jurídico que a Vitoria permite distinguir y enriquecer sus posiciones a través del empleo siempre maestro de la relación lógica en todas sus posibilidades.

...*Political thought in sixteenth century in Spain*, Bernice HAMILTON. *La teoría del Poder en Francisco de Vitoria* de Salvador LISARRAGUE.

⁷⁹ En su libro III, Tit. 4 Ley 9. Ciertamente se trata de la cristalización en este cuerpo legal de un principio general ya mucho antes construido y aceptado y que como veremos en otra ocasión constituye el eje en la concepción española de la conquista y de su permanencia o duración.

⁸⁰ La Encomienda Indiana y la Filosofía de la Conquista. La concepción más honda del imperio español, deriva de esta afirmación. Bueno es considerar que el imperio español está fuertemente basado al igual que la filosofía de Vitoria en la creencia en la bondad del hombre derivada del sitio preminente que ocupa en la creación, esto es, de su dignidad. De ahí mismo la universalidad de tal concepción que tanto se acerca a las ideas proclamadas en la política y legislación internacional de nuestra época. Trataremos de esclarecer estas proyecciones en un próximo trabajo.

⁸¹ Quizás valdría la pena estudiar la verdadera concepción que a lo largo del siglo XVI se forjó en España acerca del imperio. Esta sería en verdad una de las más ricas sustentaciones al propósito.

⁸² Se puede considerar al espíritu del Derecho indiano, parafraseando a Jhering, como la fuerza que lo anima y vivifica especialmente, es decir el tratamiento del indígena en su más variada y múltiple riqueza.

⁸³ Recuérdese el procedimiento algo desusado que quizás por presiones de los Dominicos, motivó la expedición de esta bula desairando el ánimo imperial.

confrontando las ideas de Vitoria con el texto de numerosos de las leyes contenidas en la recopilación. Ahí se comprenden entre otras las siguientes materias: derechos de la persona, libertad personal, libertad sobre el trabajo, sobre el comercio, a la industria, al matrimonio, tratamiento de los indios, modos de predicar el evangelio, de declarar y hacer la guerra a los indios y otras materias. En varios casos debe notarse que los trozos procedentes de Vitoria, llevan fecha posterior a las primeras disposiciones regias, lo cual significa, como lo hemos venido indicando, que o bien Vitoria se ajusta y desarrolla las ideas reales o estas proceden del pensamiento del dominico.

Antes de abordar otro aspecto de esta investigación y a reserva de ahondar más profundamente en otra ocasión,⁸⁴ terminemos examinando la parte que más nos interesa del testamento de la reina Isabel, en el que se asienta el antecedente próximo de ese espíritu del Derecho indiano que vemos tan fielmente reflejado en la legislación de principios del XVI y en la Recopilación del 1680.

Disponía la Reina en la parte conducente: . . . Suplicio al Rey mi Señor, muy afectuosamente y mando a la Princesa, mi hija, y al Príncipe su marido, que así lo hagan y cumplan y que este sea su principal fin y en ello pongan mucha diligencia (en convertir a los indios, instruirlos y enseñarlos a buenas costumbres) y no consientan y den lugar a que los indios vecinos y moradores de las . . . Islas y tierra firme, ganados y por ganar, reciban agravio alguno en sus personas y bienes: más manden que sean bien y justamente tratados y si algún agravio han recibido, lo remedien y provean de manera que no exceda cosa alguna lo que por letras apostólicas . . . no es inyungido y mandado . . .

Este trozo que aparece en la citada recopilación⁸⁵ es el mejor testimonio de como el nieto de Isabel, se acomodó a tan importantes prescripciones, de ahí que se haya deseado intencionalmente que aún en 1680 apareciera como parte de la susodicha Recopilación.

Cuanto debe la hispanidad en el campo del Derecho a la recia personalidad de Isabel cuyo carácter fuerte e impetuoso pero a la vez sabio, le gana un lugar especial en la historia de los grandes monarcas de la humanidad. Su perspicacia y sentimiento de lo audaz permiten ganar gran parte del nuevo mundo para la corona de Castilla. Véase su actitud en el conflicto con Doña Juana la Beltraneja, la procesión de Tordesillas y tantos otros ejemplos, y se entenderá bien porque Isabel inaugura una nueva época en la concepción que se forja en sus propios súbditos americanos.

⁸⁴ Especialmente en el estudio iusinternacionalista de la obra de Vitoria, que consideramos debe confrontarse con los documentos de hoy a fin de destacar su actualidad patente.

⁸⁵ Lib. VI, Tit. X, Ley 1.

Si en Isabel y Fernando culmina brillantemente el proceso militar, político y espiritual de la reconquista, esto ha sido posible por esa especial actitud humana que impulsa a recobrar lo propio, caso irrepetido en la historia el de estos casi ocho siglos de lucha. Es pues sencillo sobre este cuadro, comprender como si la España de fines del siglo XV, alcanzaba la recompensa de tantos esfuerzos en la línea de la reconquista, no podría absolutamente entender, ni aceptar la ocupación de otras tierras, por lejos que geográficamente se encontraran, si no como lo había venido haciendo en tantos siglos, como se logra la integración del suelo nacional que ha pasado por ocupación bélica a un poder extranjero que profesa una religión diversa y adversa a la del pueblo. También Fernando, mucho menos valorado en lo que de positivo se encuentra en él, se hace acreedor a un especial reconocimiento en la formación de esta importante ideología que fundamentalmente por su sentido cristiano, y alta importancia tendrá en la labor de la colonización americana y de su derecho.

8. *Algo de luz en el intrincado problema de las relaciones entre Carlos V y Vitoria*

Lugar muy especial y hasta ahora en general poco tratado en la literatura clásica acerca de Vitoria, es el de las relaciones que a partir de 1534 se establecieron entre el emperador y el teólogo.

Ya durante la exposición anterior, hemos varias veces aludido a la armonía que guardan las posturas de nuestros dos personajes, siendo en ocasiones las formulaciones de Carlos anteriores a las relecciones vitorianas. Sabemos también hasta este punto, que los dominicos de San Esteban, no siempre se mostraron solícitos y dispuestos a complacer a su rey en los asuntos de carácter académico que incumbían a ellos.⁸⁶

Hasta 1536, no existe contacto directo y continuado entre los dos personajes. Vitoria, a pesar de su brillo académico y prestigio conocido, aparece un cuanto preterido y olvidado por el emperador. De ello se queja con su amigo el condestable de Castilla Pedro Fernández de Velasco⁸⁷ de cuan poco los gobernantes consultan con los hombres de ciencia.⁸⁷

Es posible, no obstante, que ya en el lejano 1523, al residir Vitoria en el colegio de San Gregorio de Valladolid, haya conocido a Carlos V, pues en ese entonces como sabemos era aquella ciudad sede frecuente de la Corte y del Consejo de Indias. Por otra parte, ese mismo

⁸⁶ Ver GÓMEZ ROBLEDO *Política de Vitoria*, p. 15 y 16 y Bonifacio DIFERNAN *El Concepto del Derecho y Justicia en los clásicos españoles del siglo XVI*.

⁸⁷ El objeto de la misiva era pedir una conferencia entre los dos grandes: Carlos y el rey francés. Sabía Vitoria que el provecho mínimo que se sacaba de esta lucha por el Milanésado, no justificaba el mal tan grande que con ella se acarreama y cuyo principal efecto era el impedir la verdadera unión de la Europa Cristiana que tanta importancia reviste en los fines de esta filosofía. Carta al Condestable, en Getjino, citado en la Intrducción de Obras Completas edición de la B. A. C., p. 44.

año celebrábase ahí el Capítulo de la Orden de Santo Domingo a cuyos actos asistió tres veces el emperador.⁸⁸ Es casi imposible suponer que Vitoria no hubiera admirado el donaire con el que el emperador contrariando la ideología que procuraba imponerle su canciller Gattinara, hubiera declarado tres años antes en las Cortes de Santiago que España se encontraba exenta del imperio, aunque al presente el rey de España y el emperador fuesen la misma persona.⁸⁹ Lo cierto es que la siguiente reacción de Vitoria hacia el emperador la encontramos en el año de 1531 cuando pronuncia la reelección De Matrimonio obsequiando los deseos imperiales externados al Claustro Universitaria el año anterior por lo que se refería al matrimonio de Enrique VIII con su tía.⁹⁰ De tal manera que cuando Carlos estuvo en la universidad de Salamanca el viernes 19 de Junio de 1534, y arimándose a un banco escuchó la cátedra de teología de Fray Francisco, además de otras, ya existía un contacto previo entre los dos.⁹¹ Es por demás elocuente imaginarse al hombre más poderoso de la tierra escuchando al fraile disertar desde lo alto de la cátedra. ¡Que ejemplo tan ilustre y que cuadro tan emocionante!

En esa visita aunque protocolaria y breve, tuvieron ocasión, de mirarse mejor ambos personajes y una ráfaga de comprensión mutua debió cruzar entre las dos grandes almas.

Es de suponerse que tal hallazgo motivó decididamente la confianza y admiración de Carlos hacia el dominico por la cual cinco años más tarde, comenzará a plantearle una serie de delicadas consultas en cuya solución iría de por medio la proyección y filosofía del imperio español.

En los siguientes años, los fermentos religiosos e ideológicos seguían agudizándose. En 1537 se convoca en la ciudad de Mantua el tan esperado Concilio que debía poner en claro tantos y tan graves problemas suscitados ya en definitiva con la Reforma, más no es posible por variados motivos llevar a cabo tan importante evento. Son los años en los que Fray Francisco acaba de dar forma a sus ideas cardinales respecto a la colonización y a los derechos de los pobladores de América. Es dable pensar como eran aquellos indígenas que el sabio debió haber contemplado atónito en Burgos cuando niño residía en la ciudad en que se encontraban los reyes católicos, cuando Colón regresaba de su segundo viaje, y como en su mente quedó claro que se trataba de seres racionales con todas las peculiaridades y atributos de la naturaleza humana. El genio, esa chispa luminosa que permite a ciertos hombres escudriñar la realidad develando los obstáculos

⁸⁸ GÓMEZ ROBLEDO, obra citada, p. 10.

⁸⁹ V. supra. Además de MENÉNDEZ PIDAL *El Padre Las Casas y Vitoria*, p. 75.

⁹⁰ Es elocuente que en asuntos tan delicados y que incumbían a la familia del emperador, este se haya dirigido a los dominicos. Por otra parte, no creo que Carlos no haya parado mientes en la reelección de Vitoria, pues además de haberse construido sobre los principios ortodoxos del Derecho canónico occidental, reforzaba las posiciones de quienes no veían en la actitud del rey inglés un proceder sensato.

⁹¹ Recuérdese la estancia de los dos personajes en Valladolid.

exteriores y comprender la verdad antes de que lo hagan los demás hombres, debe ser, sin duda la explicación más poderosa en la actitud humanista de Fray Francisco. Que compatible esta apreciación del niño Vitoria con los sentimientos de solidaridad interindividual e internacional que ilumina, gracias a los estudios teológicos toda la axiología del Maestro. Así es fácil entender como de tales imperativos antropológicos e intergrupales, el pensamiento del ilustre dominico admirase sin reservas, con especial entusiasmo, la afirmación de Carlos que el obispo de Badajoz hiciera patente en el momento mismo en que el fraile acababa de tomar la cátedra de Teología en el colegio de St. Jacques.

Será difícil, quizás imposible seguir la trayectoria exacta que en la mente y personalidad del genio cumple el proceso de formación de las ideas, pero ciertamente en el caso que nos ocupa, la estancia en Valladolid debió ser trascendental para volver a sumergir al Maestro del ambiente típicamente español en que se debatía la Corona al tomar posición en el problema americano. También la llegada a la Universidad de Salamanca y el clima intelectual de la orden de los Predicadores, debe haber puesto los últimos toques en ese proceso.

El 31 de Enero de 1539, desde Toledo, Carlos se dirige a Vitoria, "por la buena relación que de vuestra persona, letras y vida tengo" . . . a fin de que en unión de otros teólogos, se estudien ciertas dudas acerca de la instrucción y conversión de los indios.⁹² Es posible incluso que para esa fecha conociera ya Carlos la primera reelección sobre los Indios que debió haberse pronunciado treinta días antes.⁹³ No conocemos desgraciadamente la respuesta a esta primera carta imperial. El 18 de Abril de ese mismo año, también desde la imperial Toledo, nueva cédula del rey, expresando al catedrático de Salamanca que el obispo de México pide expresamente discípulos suyos, sacerdotes que vayan a evangelizar aquella tierra. Esta cédula, segunda misiva aparece aún como una muestra mayor de confianza que la anterior por el encargo de elegir personas doctas y de buena vida para llevarlas a México. No podemos negar que se aprecia en la petición, la mano misma del obispo Zumárraga quien desde la Nueva España conocía sobradamente las inclinaciones y primeras tesis de Vitoria. Debió Carlos coincidir con Zumárraga en la conveniencia de dirigirse a Francisco, razón por la que el obispo no necesitó ejercer ninguna presión ante Carlos, máxime el grado de cordialidad que entre ambos se había generado antes de que partiera el prelado para las tierras de la Nueva España.⁹⁴

Teodoro Andres Marcos sostiene y con buenas y convincentes razones

⁹² T. Andrés MARCOS, p. 178, MENÉNDEZ PIDAL *El Padre Las Casas y Vitoria*, p. 10, Edición Obras Completas, B. A. C., p. 42.

⁹³ Ver T. Andrés MARCOS, p. 180. Si no seguro, si es al menos probable.

⁹⁴ Alfonso TRUEBA ZAMÁRRAGA, a fin de conocer la personalidad y obra del Protector de los Indios.

que ya para esa fecha, Carlos conocía las relecciones *De Temperantia* y las dos sobre los Indios. Es posible quizás que la actitud externada por Vitoria en 1537 sobre el problema indiano haya sido más radical que la que conocemos hoy.⁹⁵ Por ello se ha sostenido que no es posible pensar que la tercera epístola del rey, dirigida ese año a San Esteban y cuyo destinatario era el prior del convento, se relacione o tenga que ver con los escritos vitorianos. En esa tercera, fechada el 10 de noviembre, el rey manada e intima al prior de San Esteban, que investigue que maestros religiosos de esa casa han puesto en plática y tratado en sus sermones y en repeticiones, del derecho que Nos tenemos a las Indias, Islas e Tierra Firma del mar océano.⁹⁶ Es de apreciarse que Carlos V, no se presenta en esta comunicación reivindicando las gemas imperiales sino solo y en congruencia con sus afirmaciones en las cortes de Santiago, se ostenta cual rey de España.⁹⁷

Ha sido usual en la literatura vitoriana, interpretar y entender esta carta como contraria directa y expresamente a las relecciones de Vitoria.⁹⁸ Sin embargo razones muy poderosas harían pensar que otros dominicos habrían extremado sus posiciones como seguidores de Las Casas y que por ello aparecía el monarca tan desairado y irritado. ¿Cómo entender de otra manera, que el mismo rey sabedor de las enseñanzas de Vitoria, ese mismo año y tan pocos meses antes, habría seleccionado al Maestro para tan delicados cometidos? Por otra parte, los términos mismos de la comunicación no autorizan a sostener que se tratara de una razón contra el catedrático. No habría sido más efectivo y a la vez más conveniente y congruente con la amistad entre ambos, el haber llamado o escrito directamente al Fraile en reprensión?

Puede pensarse que Juan Ginés de Sepúlveda, acérrimo enemigo de la filosofía de Vitoria, hubiese promovido la imperial reacción, más ello iría más bien, contra otros dominicos cuya radicalidad no era propia del Maestro.

Otro argumento más en favor de nuestra tesis, es el de que nunca se dificultó ni la publicación ni la circulación de las relecciones de Vitoria, ni contra ellas se aplicó veto alguno.

La carta dirigida al Prior de San Esteban dice en la parte conducente⁹⁹ y mandarle eys de nuestra parte y la vuestra que agora ni en tiempo alguno, sin expresa licencia nuestra no traten . . . ni hagan imprimir escritura alguna tocante a ello (es decir el derecho imperial a las Indias.⁹⁹)

Las más finas y recientes interpretaciones a este veto, sostiene que se

⁹⁵ El Padre Getino publicó la primera versión, Ver edición de B.A.C.

⁹⁶ Ver de Teodoro ANDRÉS MARCOS, obra citada, p. 184.

⁹⁷ Obra citada en la nota anterior Cap. I.

⁹⁸ Especialmente BELTRÁN DE HEREDIA y GETINO.

⁹⁹ Teodoro Andrés MARCOS, obra citada, p. 199.

refiere a destinatarios de la epístola que son personas bien distintas de Vitoria.¹⁰⁰

Sabemos como era el carácter de Vitoria, bien opuesto y hasta refractario a publicar sus escritos, pero sabemos igualmente que el Claustro Universitario de Salamanca encargó en 1548 a Melchor Cano y a otros para arreglar esa publicación. Como la diligencia de aquellos varones no fuese tan eficaz, quien acudió para tal fin fue el impresor francés Jacques Boyer que en la misma Salamanca había conocido a Vitoria, dando a la luz la edición príncipe en Lyon en 1557, año en que aún vivía Carlos aunque ya retirado en Yuste.¹⁰¹ Por lo demás nunca nadie se ha referido o hecho alusión a un posible o supuesto veto real a los escritos de Vitoria.¹⁰² Si Sixto V quiso incluir en su frustrado índice de libros prohibidos las reelecciones de Francisco, esto sucedía en 1590, 41 años después de la carta de Carlos y habiendo pasado ya el reinado de siete papas, por lo cual parece justo sostener que esa prohibición nonata de Sixto V, debe explicarse en función de acontecimientos propios del segundo año de su pontificado.¹⁰³

Si se reconstruye con frialdad y objetividad la verdadera historia, se verá que la amistad entre el emperador y el filósofo prosigue ininterrumpida desde que se inicia en 1534, máxime que en 1541 se eleva nueva consulta sobre el problema que había planteado Las Casas en torno al bautizo de los naturales. Esa consulta fue atendida pronta y sabiamente por Vitoria quien la desahogaba sesudamente como era habitual en él.¹⁰⁴

Todavía un año antes de la muerte el Maestro, Carlos y su hijo el príncipe le dirigen emotiva invitación para que asista al Concilio que en esa ocasión por fin se celebraría en Trento, con la imperial representación y colmándole de elogios. Es francamente incomprensible pensar que Carlos transmitía a Felipe la confianza que siempre tuvo en el fraile, si se considera que esa carta del 10 de Noviembre del 39 se hubiese referido al dominico.¹⁰⁵

Ya sabemos que en ese mismo 1541 el sabio y ponderado parecer de Vitoria impresionó que Carlos V abandonara el Perú preocupado en conciencia por las ideas externadas por Las Casas y el franciscano Fray Jacobo Testera. La duda que expresa Bataillon en torno al testimonio del anónimo de Yucay deriva principalmente de aceptar que la carta del 10 de Noviembre de 1539 se pudiera referir a Vitoria. Menéndez Pidal considera que si bien la repetida masiva si se refería a Vitoria, constituyó un paso en falso de Carlos en su habitual política que el mismo quiso más adelante

¹⁰⁰ BELTRÁN DE HEREDIA, p. 132 y Andrés MARCOS, p. 204.

¹⁰¹ Motivo suficiente para entender que por ello no se publicara en España, pues si hubiese habido tal veto, no habrían tomado los dominicos las providencias indicadas.

¹⁰² Ver poderosos argumentos en Andrés MARCOS, p. 209.

¹⁰³ Obra citada en la nota anterior, p. 203-233.

¹⁰⁴ Andrés MARCOS, p. 186 y MENÉNDEZ PIDAL, *Las Casas y Vitoria*, p. 13.

¹⁰⁵ Ya que es de suponerse que no habría reservas entre el emperador y el príncipe Felipe.

reparar y que el emperador (uomo religiosísimo) hubo de sentir remordimientos y arrepentirse en conciencia. No entraremos a discutir la postura que a este propósito ha expresado el erudito español pues aunque preferimos acogernos al sentir de Teodoro Andrés, si lo sostenido por Menéndez Pidal fuera correcto, la tesis de la amistad no interrumpida entre los dos estadistas, solo habría sufrido un pequeño paréntesis que habría quedado cerrado volviéndose a la anterior situación.¹⁰⁶

Afirma el mismo Menéndez Pidal¹⁰⁷... creo que fue Vitoria en oposición a Las Casas, quien contribuyó definitivamente a soluciones del dominio del Perú y de todas las Indias. Es de toda credibilidad de el Anónimo de Yucay, cuando, después de describir el enorme influjo de Las Casas en la opinión de su tiempo, atestigua la superior decisiva influencia de Vitoria. Más adelante y estudiando detenidamente la paternidad del pensamiento contenido en las Leyes Nuevas de 1542 prosigue... Las leyes nuevas, no entrañan ninguna revolución copernicana sino una evolución... siguiendo el proceso de la constante lucha por la justicia en la conquista de América... En seguido lugar, las Leyes Nuevas, nada tienen que ver con la extremosa teorías lascasianas, sino que responden a los propósitos de los rigoristas moderados y teóricamente a la doctrina de Vitoria.¹⁰⁸

Recapitulando, podemos decir que no parece fundada la atribución que Getino y Barcia Trellos, han hecho de aquella severa reprensión de 1539 hacia la persona y obra de Fray Francisco, quien supo en todo momento administrar ejemplarmente su libertad de cátedra y especialmente las facultades que el mismo emperador le concediera en ese 1539 para juzgar más en gobernación que en letras a fin de turnar los primeros al Consejo. Carlos, se mostró siempre fidelísimo y altamente respetuoso para con la libertad académica y aunque nos faltan las fuentes, por destrucción o desconocimiento de su localización, es sostenible que al proceder el rey enérgicamente con las tantas veces citada comunicación, lo hizo contra abusos ajenos a Vitoria. Así la amistad que entre ambos se estableció desde 1534 fue perenne y congruente. Carlos fiel heredero de su abuela castellana, impulsaba sensatamente la política española de las Indias y Francisco con su pensamiento referido a América daba nacimiento en Salamanca a las bases teóricas fundamentales del Derecho internacional.¹⁰⁹

¹⁰⁶ *El Padre Las Casas*, p. 144.

¹⁰⁷ Obra citada, p. 148.

¹⁰⁸ Obra citada, p. 51.

¹⁰⁹ Es importante apreciar que en la mente del rey estaba bien clara la diferencia entre asuntos de gobernación y de letras, de ahí que quiera que ese mismo criterio ilumine al filósofo como un criterio que sirviera a deslindar competencias. Quizás a ello se debió el espíritu de respeto que Carlos acusó siempre hacia la Universidad por más que no siempre se viera complacido ante ella.

Aunque no constituye una novedad en la literatura vitoriana, creemos que volver a reflexionar sobre el nacimiento del Derecho internacional, puede siempre resultar saludable.

9. *Cronología de la vida y obra de Francisco de Vitoria*

- 1492 (1493) Nace en Burgos.
- 1497 Cristóbal Colón visita a los Reyes Católicos en Burgos al regreso de segundo viaje de América.
- 1505 Viste el hábito dominicano en San Pablo de Burgos.
- 1510 Se tralada a París. Se ordena en Notre Dame.
- 1512 Inicia los estudios de Teología en el Colegio de St. Jacques.
- 1516 Aboga por vez primera en favor de Erasmo. Comienza a impartir lecciones de Teología en St. Jacques.
- 1517 Carlos V. Rey de España.
- 1519 Carlos V. Emperador.
- 1522 Recibe la licenciatura en Teología en París.
- 1523 Vuelve a España. Se instala en el Colegio de San Gregorio en Valladolid donde enseña. (Es posible que ahí haya tenido sus primeros contactos con Carlos V.)
- 1526 Consigue por oposición la cátedra de Prima de Teología en la Universidad de Salamanca. Se instala en el Claustro de San Esteban.
- 1527 Carta de Vives a Erasmo elogiando a Vitoria. Erasmo escribe a Vitoria a fin de que interceda por él en las Juntas de Valladolid.
- 1528 Comienzan las dolencias físicas. Es suplido en su cátedra por Domingo de Soto. El 10 de enero Fray Juan de Zumárraga es nombrado por Carlos V "Protector de los Indios". Vitoria pronuncia su primera relección: *De Potestate Civile*.
- 1530 Carlos V es coronado en Bolonia, Carlos encarga al claustro de San Esteban el estudio del divorcio de su tía, esposa de Enrique VII de Inglaterra. *De Homicidio*.
- 1531 De Matrimonio.
- 1532 Vitoria toma la representación del Colegio de San Esteban ante la Universidad. Comienza a preparar las relecciones sobre los Indios. *De Potestate Ecclesiae Prior*.
- 1533 *De Potestate Ecclesiae Posterior*.
- 1534 El 22 de junio el emperador visita la Universidad y presencia entre otras, una lección de Vitoria. En este año pronuncia su relección De Potestate Papae et Concilii, Enseña en Salamanca a Fray Alonso Gutiérrez "De la Veracruz". Correspondencia con el P. Arcos sobre el asunto del Perú.
- 1535 Batalla de Pavía. Francisco I prisionero. *De Augmento Caritatis y De eo ad quod tenetur*.
- 1536 Correspondencia con el Condestable Pedro Fernández de Velasco. De Simonia. Ley que redujo en América las encomiendas a dos vidas.
- 1527 *Bula Sublimis Deus* de Paulo III. Se convoca al Concilio en Mantua. *De Temperantia*.
- 1538 Se Convoca al Concilio en Vincenza.

- 1539 El 31 de enero, Carlos V envía una carta a Vitoria. El 18 de abril, cédula de Carlos V a Vitoria. El 10 de noviembre carta del emperador al Prior de San Esteban. Relecciones de *Indis* y de *Iure belli*.
- 1540 De Magia.
- 1541 El Emperador consulta a Vitoria sobre el bautizo de los naturales y éste desahoga la consulta. En este año escribe Bartolomé de Las Casas la primera versión de La Destrucción de las Indias.
1542. Las Leyes Nuevas en Barcelona.
- 1544 El 4 de junio en Valladolid el Príncipe Felipe adiciona las Leyes Nuevas.
- 1544 Se convoca el Concilio para la ciudad de Trento.
- 1545 Responde Vitoria a la Cédula de Carlos V y Felipe explicando la imposibilidad para asistir al Concilio en Trento.
- 1546 Muere el 12 de agosto en Salamanca.

BIBLIOGRAFIA

A. Fuentes de la Obra de Vitoria.

Obras de Francisco de Vitoria. Edición crítica cuidada por Teófilo Urdanoz O. P. Biblioteca de Autores Cristianos, volumen No. 198, Madrid 1960.

Francisco DE VITORIA *Relecciones*. Edición crítica de Antonio Gómez Robledo. Editorial Porrúa, S. A. México 1974.

Humanistas del Siglo XVI. Introducción, Selección y Versiones de Gabriel Méndez Plancarte. Ediciones de la Universidad Nacional Autónoma de México, 1946.

Recoipilación de las Leyes de los Reynos de las Indias. En Madrid por Antonic Balbas, año de 1756, Segunda Edición.

B. Obras de Doctrina.

ANDRÉS MARGOS, Teodoro. *Vitoria y Carlos V*, Salamanca, 1946, ed. Bataillon Marcel Evangelisme et Millenarisme au Nouveau Monde, Colloque Strabourg, 9-11 Mai 1957, París 1959, Courants Religieux et Humanisme.

BELTRÁN DE HEREDIA, Vicente. *Francisco de Vitoria*. Editorial Labor, S. A. Barcelona, 1939

DIFERMAN, BONIFACIO. *El Concepto de Justicia en los clásicos españoles del siglo XVI*. El Escorial, sin fecha.

ESQUIVEL OBREGÓN, Toribio. *Apuntes para la Historia del Derecho en México*. Editorial Polis, México, 1943.

FUENSANTA MARQUÉS y Sancho Rayón, editores. *Historia de las Indias*. 19 ed. (tomo III en particular).

GALLEGOS ROCAFUL, José María. *El hombre y el mundo de los teólogos españoles de los siglos de oro*. Editorial Stylo, México, 1946.

GALLEGOS ROCAFUL, José María. *El pensamiento mexicano en los siglos XVI y XVIII*. Centro de Estudios Filosóficos, México, 1951.

GARCÍA-GALLO, Alfonso. *Anuario de la Asociación Francisco de Vitoria*.

GÓMEZ ROBLEDO, Antonio. *Política de Victoria*. Imprenta Universitaria México, 1940.

LISAGUIRRE, Salvador. *La Teoría del Poder en Francisco de Vitoria*. Instituto de Estudios Políticos, Madrid 1947.

MARAVAL, José Antonio. *De Carlos V y el pensamiento político del Renacimiento*. Instituto de Estudios Políticos, Madrid, 1966.

MENÉNDEZ PIDAL, Ramón. *El Padre Las Casas*. Espasa Calpe, S. A. Madrid. 1963.

MENÉNDEZ PIDAL, Ramón. *El Padre Las Casas y Vitoria*. Espasa Calpe, S. A., Madrid, 1966.

NUSSBAUM, Arthur, *Historia del Derecho internacional público*. Revista de Derecho Privado, Madrid 1949. Traducción de Francisco Javier Osset.

OBREGÓN MORA, Ignacio. *La conquista de la Nueva España*. Tesis, Escuela Libre de Derecho, México, 1962.

PEREÑA, Vicente Luciano. *La Universidad de Salamanca, forja del pensamiento político español en el siglo XVI*. Universidad de Salamanca, 1954.

RAMOS, Samuel. *Historia de la Filosofía en México*. Imprenta Universitaria, México, 1953.

REYES FERRETTI, M. de los Angeles Isabel. *Algunas consideraciones acerca del pensamiento de Francisco de Vitoria y su influencia en nuestros días*. Tesis. Universidad Iberoamericana, México, 1975.

STADMÜLLER, Georg. *Historia del Derecho internacional público*. Aguilar, Madrid, 1961. Traducción de Francisco Jardón Santa Eulalia.

TRUEBA, Alfonso Zumárraga. Editorial Jus, 2a. ed. México, 1960. Editorial Jus, 2a. ed. México, 1960.

VRDROSS, Alfred. *La Filosofía del Derecho en el Mundo Occidental*. Centro de Estudios Filosóficos Universidad Nacional Autónoma de México, 1962, traducción de Mario de la Cueva.

VILLORO, TORANZO, Miguel. *Lecciones de Filosofía del Derecho*. Editorial Porrúa, México, 1973.

WYNDHMAN, Levis D. B. *Carlos de Europa*. Colección Austral, Espasa Calpe, Argentina, 1938, traducción de C. Muñoz.

ZAVALA Silvio. *La encomienda indiana*. Madrid, 1935.

ZAVALA, Silvio. *Filosofía de la Conquista*. Fondo de Cultura Económica, México, 1947.

Ideario de la Universidad Iberoamericana, México, 1968.

C. Dicionarios.

Espasa Universal Ilustrada Europeo-Americana. Espasa Barcelona, Espasa e Hijos editores, 1923.

Enciclopedia Italiana Treccani, Roma, 1951.

Diccionario Porrúa de Historia, Biografía y Geografía de México, Editorial Porrúa, México, 1970.